



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Martes, 16 de Junio de 1992

Año XI.— Núm. 72

SUMARIO

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el Recurso Contencioso-Administrativo, nº 104/90, promovido por D. Francisco Javier Barco Villanueva	1.503	Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	1.505
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	1.505
Expedientes administrativos de apremio	1.503	CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
		Notificaciones	1.507

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa SAICAR (Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja)	1.507
Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "Nueva Rioja", S.A. de Logroño	1.509
Corrección de error en la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "Envases Metálicos Riojanos Moreno", S.A. de Calahorra	1.511

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Aprobación definitiva de los Estatutos y las Bases de actuación de la Unidad de Actuación nº 6 (U.A.6) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento	1.511	Exposición pública del Acuerdo de Imposición y Ordenación de la Tasa Municipal por Licencias Urbanísticas así como de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma	1.512
AYUNTAMIENTO DE CAÑAS		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1992	1.512	Corrección de error	1.513
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		Notificaciones de diligencias de embargo	1.513
Exposición pública de las Cuentas del Ejercicio de 1990	1.512	Expedientes administrativos de apremio	1.514
Exposición pública de las Cuentas del Ejercicio de 1991	1.512	Requerimientos y notificaciones	1.524
Rectificación de la Modificación de Créditos 1/91	1.512	AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1992	1.512	Exposición pública de los Padrones Municipales de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado correspondientes al primer semestre de 1992	1.525
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		Apertura de la cobranza voluntaria de los recibos de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado correspondientes al primer semestre de 1992	1.525
Exposición pública del Proyecto de abastecimiento de agua potable a la localidad de Cabrerón	1.512	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Exposición pública del Proyecto de renovación de las redes de agua, alcantarillado y pavimentación de la calle acceso a la Ermita Virgen del Monte	1.512	Cuenta General del Presupuesto de 1991	1.526
Exposición pública del Proyecto de abastecimiento de agua potable a la localidad de Valdegutur	1.512	AYUNTAMIENTO DE TORRENTALBO	
AYUNTAMIENTO DE ENCISO		Exposición pública de las Cuentas del Ejercicio de 1990	1.526
Incoación del expediente para la constitución de una Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría	1.512	Exposición pública de las Cuentas del Ejercicio de 1991	1.526
		AYUNTAMIENTO DE VIGUERA	
		Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 1992	1.526

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA**

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la subasta de aprovechamientos forestales 1.526

AYUNTAMIENTO DE ENCISO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la adjudicación directa de la instalación eléctrica de alumbrado público para el municipio de Enciso 1.526

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Subasta pública de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Fonzaleche 1.526

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devoluciones de fianza 1.527

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Concurso para la contratación por el trámite de urgencia del servicio de bar en las Piscinas Municipales 1.527

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Concurso para la explotación del bar de las piscinas municipales de Uruñuela 1.527

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIALDirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Rectificación de Edicto de subasta de bienes inmuebles 1.527**B. Otros anuncios oficiales****CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO**

Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas 1.527

Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y de declaración en concreto de su utilidad pública 1.528

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Solicitud de licencia para instalar un taller de reparación de motocicletas y bicicletas 1.528

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Solicitud de licencia para instalar un vertedero controlado de residuos sólidos 1.528

C. Anuncios particulares**AMADOR MARTINEZ RUBIO**

Comunicación de extravío de Título de Bachiller Elemental 1.528

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 4 de junio de 1992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el Recurso Contencioso-Administrativo, n° 104/90, promovido por D. Francisco Javier Barco Villanueva

III.A.440

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 25 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo n° 104/90, en el que son partes como demandante D. Francisco Javier Barco Villanueva y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Resolución dictada por la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 22 de marzo de 1990, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 5 de febrero de 1990, dictada por la Dirección General de la Función Pública de la citada Consejería, denegatoria de la petición cursada.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales, Dña. Miren Lurdes Urdáin Laucirica, en nombre y representación de D. Francisco Javier Barco Villanueva, contra la resolución de 22 de marzo de 1990, dictada por la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 5 de febrero de 1990, dictada por la Dirección General de la Función Pública de la citada Consejería, denegatoria de la petición cursada por el citado D. Francisco Javier Barco Villanueva; sin condena al pago de costas.”

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 4 de junio de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Expedientes Administrativos de Apremio

III.A.411

En esta Consejería de Hacienda y Economía se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivados por certificaciones de descubierto

expedidas contra los deudores a la Hacienda Autónoma por los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada en el documento ejecutivo cuya transcripción literal es:

PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran en los documentos cobratorios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 103 del Reglamento General de Recaudación, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles al pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Sección de Recaudación, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

2.— Que los plazos de ingreso son: a) las notificaciones practicadas entre los días 1 y 15, finalizan el plazo el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior; b) las notificadas entre los días 16 y último de mes, lo finalizan el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Los ingresos habrán de realizarse en Vara de Rey, 49 de Logroño. De no efectuarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de bienes o a la ejecución de garantías.

3.— Que dicha providencia sólo podrá impugnarse en los casos indicados en el artículo 99 del citado Reglamento, pudiendo interponerse los siguientes recursos: Para tributos cedidos (Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Patrimonio y Tasa Fiscal sobre el Juego) recurso de reposición ante esta Consejería de Hacienda y Economía en plazo de quince días o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja en el mismo plazo, sin que ambos recursos puedan simultanearse; para Tasas Propias de esta Comunidad (Sanitarias, Infracciones y Otras Tasas) recurso de reposición ante esta Consejería en plazo de un mes como requisito previo al contencioso administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, a interponer dentro de los dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición; y de no ser este expreso, en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición.

4.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

5.— Que se puede aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, previa petición de los obligados ante esta Consejería de Hacienda y Economía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento citado.

Logroño 20 de mayo de 1992.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

RELACION DE DEUDORES

NÚMERO	AÑO	CONCEPTO TRIBUTARIO	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	IMPORTE DE LA DEUDA
90/LD/269990		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	AJAHIL ARRIETA RUBEN	LOGROÑO	73.300
91/LD/132291		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ALONSO GARCIA ATANASIO	LOGROÑO	24.914
91/LD/245791		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ANGULO FONTECHA CARLOS	LOGROÑO	112.344
89/LD/265789		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ARAGON LEZA DONATO Y UNA	LOGROÑO	27.743
91/LD/311991		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	ARCANA SAENZ JULIO A	LOGROÑO	2.752
91/ /007291		INFR-OTRAS TASAS	ARNAS DIEZ ANDRES	SANTURDEJO	12.182
91/LD/333591		IMPUESTO SOBRE SUCESIONES	ARRILLAGA MERINO JAVIER	LOGROÑO	426.374
91/LD/333491		IMPUESTO SOBRE SUCESIONES	ARRILLAGA MERINO JAVIER	LOGROÑO	426.546
91/ /008091		INFR-OTRAS TASAS	ASENJO GONZALEZ LUIS ALBERTO	LOGROÑO	1.372
91/ /041891		TASA FISCAL JUEGO	AUTONATICOS ESPOLON	LOGROÑO	9.000
91/ /041991		TASA FISCAL JUEGO	AUTONATICOS ESPOLON	LOGROÑO	9.000
91/ /042091		TASA FISCAL JUEGO	AUTONATICOS ESPOLON	LOGROÑO	9.000
91/ /042191		TASA FISCAL JUEGO	AUTONATICOS ESPOLON	LOGROÑO	9.000
91/ /042291		TASA FISCAL JUEGO	AUTONATICOS ESPOLON	LOGROÑO	9.000
91/ /042391		TASA FISCAL JUEGO	AUTONATICOS ESPOLON	LOGROÑO	9.000
91/ /042491		TASA FISCAL JUEGO	AUTONATICOS ESPOLON	LOGROÑO	9.000
91/ /042591		TASA FISCAL JUEGO	AUTONATICOS ESPOLON	LOGROÑO	9.000
91/ /042691		TASA FISCAL JUEGO	AUTONATICOS ESPOLON	LOGROÑO	9.000
91/ /042791		TASA FISCAL JUEGO	AUTONATICOS ESPOLON	LOGROÑO	9.000
91/ /041791		TASA FISCAL JUEGO	AUTONATICOS ESPOLON	LOGROÑO	9.172
91/ /043691		TASA FISCAL JUEGO	AUTONATICOS ESPOLON	LOGROÑO	123.750
91/ /043791		TASA FISCAL JUEGO	AUTONATICOS ESPOLON	LOGROÑO	123.750
91/ /043891		TASA FISCAL JUEGO	AUTONATICOS ESPOLON	LOGROÑO	123.750
91/ /043991		TASA FISCAL JUEGO	AUTONATICOS ESPOLON	LOGROÑO	123.750
91/ /044091		TASA FISCAL JUEGO	AUTONATICOS ESPOLON	LOGROÑO	123.750
91/ /044191		TASA FISCAL JUEGO	AUTONATICOS ESPOLON	LOGROÑO	123.750
91/ /044291		TASA FISCAL JUEGO	AUTONATICOS ESPOLON	LOGROÑO	123.750

NÚMERO	AÑO	CONCEPTO TRIBUTARIO	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	IMPORTE DE LA DEUDA
91/ /044391		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARDERO 34	LA RIOJA 123.750
91/ /044491		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARDERO 34	LA RIOJA 123.750
91/ /044591		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARDERO 34	LA RIOJA 123.750
91/ /047291		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARDERO 34	LA RIOJA 123.750
91/ /047391		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARDERO 34	LA RIOJA 123.750
91/ /047491		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARDERO 34	LA RIOJA 123.750
91/ /047591		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARDERO 34	LA RIOJA 123.750
91/ /047691		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARDERO 34	LA RIOJA 123.750
91/ /047791		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARDERO 34	LA RIOJA 123.750
91/ /047891		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARDERO 34	LA RIOJA 123.750
91/ /047991		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARDERO 34	LA RIOJA 123.750
91/ /048091		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARDERO 34	LA RIOJA 123.750
91/ /048191		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARDERO 34	LA RIOJA 123.750
91/ /048291		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARDERO 34	LA RIOJA 123.750
91/ /048391		TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS ESPOLON	CL LARDERO 34	LA RIOJA 123.750
90/ /005290		IMFR-OTRAS TASAS	BACIGALUPE RIOS BENITO	CL TORRECILLA CANEROS	LA RIOJA 2.582
91/ /006991		IMFR-OTRAS TASAS	BARTOLOME ARENAS BENITO	ROMAN GINENO 1	LA RIOJA 3.182
91/LO/201191		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	BELLO ARRATIA JOSE M	CL HMOS HIRCIO 4	LA RIOJA 79.570
90/LO/225890		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	BERGASA PONS BERNABE	CL CL ESPARTERO 1-1E	LA RIOJA 590.850
91/LO/015091		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	BERNABE MARTINEZ JUAN A	PD CARMEN 6-2	LA RIOJA 2.645
91/ /006191		IMFR-OTRAS TASAS	BERNAB VALNASEDA MIGUEL ANGEL	CWLE	LA RIOJA 18.172
91/ /021791		TASAS SANITARIAS	BLANCO JUSTA VICTOR	CL DIECIOCHO JULIO	LA RIOJA 2.486
91/ /925491		TASAS SANITARIAS	BLASCO GARCIA RUBEN	Musica 13-Bar	LA RIOJA 3.148
90/LO/435790		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	BORJA JIMENEZ M ASUNCION	CL MADRE DIOS 43	LA RIOJA 90.394
86/TR/012486		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	BUSTILLO MAESTRO AMELIA	Pepe Magaregui, 8	LA RIOJA 77.406
91/ /838491		TASAS SANITARIAS	CADENA CONDOR	Padre Claret 1-Supermerca	LA RIOJA 3.148
90/ /001090		IMFR-OTRAS TASAS	CANO ARAGON JUAN	CL REY PASTOR 2 41	LA RIOJA 2.272
90/ /000790		IMFR-OTRAS TASAS	CAPILLA RUIZ DAVID	TR CALVO SOTELO 10	LA RIOJA 2.582
91/ /004991		IMFR-OTRAS TASAS	CAPILLA RUIZ DAVID	TR CALVO SOTELO 10	LA RIOJA 4.300
85/LO/000285		TASA FISCAL JUEGO	CARRERA VERA PEDRO	Hospital Viejo, 7	LA RIOJA 315.714
91/LO/293891		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	CASERO Y MIGUEL SL	AV BURGOS 9	LA RIOJA 137.596
91/ /006291		IMFR-OTRAS TASAS	CASTILLO Fdez M CONCEPCION	CL CADENA 42 80 YAREA	LA RIOJA 3.172
91/LO/159791		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	CASTILLO SANCIA LUIS	CL CALVO SOTELO 31 4	LA RIOJA 43.009
91/ /883091		TASAS SANITARIAS	CASTREJANA GARCIA GLOPIA	R.Argentina 15-Deques.Café	LA RIOJA 1.540
91/LO/396291		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	CASTRO CALVO SANTIAGO	CL S JOSE CALASANZ 54 5	LA RIOJA 5.369
86/TR/016386		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	CASIRO ROMERO FCO JAVIER	Tejada, 2 2F	LA RIOJA 182.948
91/ /977991		TASAS SANITARIAS	CEGARRA PEREZ JOAQUIN	LOPE DE VEGA 4 - Bar	LA RIOJA 1.094
90/PA/010890		IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	CHAVARRIA DE TRIARTE RICARDO	MURO DE LA MATA 6 38	LA RIOJA 5.014
90/LO/387790		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	COLINA RODRIGO ANTONIO	CL DANIEL TREVIJANO 4-3	LA RIOJA 48.382
90/LO/442090		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	CONSTRUCCIONES LOGROÑO SA	CL GUARDIA CIVIL 2	LA RIOJA 728.645
85/SU/000185		IMPUESTO SOBRE SUCESIONES	CRISTOBAL ADAD FELISA	CL LUIS BARRON 17 3	LA RIOJA 6.346
91/ST/000591		IMFR-OTRAS TASAS	DELGADO ORTEGA M PINO	CL RODRIGUEZ PATERNA 11	LA RIOJA 12.172
90/LO/359490		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	DIEZ GUTIERREZ DONATO	CL YARA REY 6	LA RIOJA 72.290
91/ /925891		TASAS SANITARIAS	DIEZ SANZ PILAR	B.C.Guardia Civil 5-Bar	LA RIOJA 1.540
91/LO/064391		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	DONITUR SA	CL GUARDIA CIVIL 2 ENT 6	LA RIOJA 642.898
91/LO/064291		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	DONITUR SA	CL GUARDIA CIVIL 2 ENT 6	LA RIOJA 8.554.374
86/TR/014386		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	DURO LOPEZ JOSE	Deques de Najera,1	LA RIOJA 38.728
91/ /002391		IMFR-OTRAS TASAS	EDIFICIO CAPRICORNIO S A	GONZALO DE BERCEO	LA RIOJA 34.092
91/ /002291		IMFR-OTRAS TASAS	EDIFICIO GEMINIS S A	GONZALO BERCEO	LA RIOJA 530.224
91/ /002791		IMFR-OTRAS TASAS	EDIFICIO PISCIS SA	CL GONZALO BERCEO 2	LA RIOJA 9.824
91/LO/291491		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	ELORZA ARRONIZ BENIGNO	CL ING LACIERNA 12 3	LA RIOJA 8.120
90/PA/018990		IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	ESCUDERO CUEVAS NATILDE	MURO DE LA MATA 6 38	LA RIOJA 4.593
86/TR/006486		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ESPIGA LOPEZ M ANGELES	Juan XXIII, 21 48	LA RIOJA 45.494
91/LO/361891		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ESPINOSA ESPINOSA LUISA	CL MAYOR 11	LA RIOJA 37.706
91/LO/327191		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	FERNANDEZ ANDRES VICENTE	CL OVIEDO 4 7	LA RIOJA 12.533
91/LO/066291		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	FERNANDEZ DIAZ MIGUEL	UR ACEDAS	LA RIOJA 1.293.627
91/LO/412691		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	FERNANDEZ LOZANO JOSE M	CL REP ARGENTINA 13 28CHA	LA RIOJA 6.538
91/LO/293491		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	FERNANDEZ MORENO ANA M	CL DR CASTROVIEJO 32 6	LA RIOJA 5.581
000546 86		TASAS SANITARIAS	FERNANDEZ SORIANO ANTONIO	CASCAJUELO	LA RIOJA 1.228
86/AJ/004086		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	FERREIRA ORELLANA JOSE V	Ctra.Soria, Km. 5	LA RIOJA 4.831
86/AJ/004186		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	FERREIRA ORELLANA JOSE V	Ctra.Soria, Km. 5	LA RIOJA 18.654
90/LO/208590		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	GARCIA CABALLERO MANUEL	CL INTENDENCIA 1 28CHA	LA RIOJA 2.403
90/LO/246590		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	GARCIA GALLEGO JOAQUIN A	CL HQ ENSENADA 34 28	LA RIOJA 20.876
86/TR/012686		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	GARCIA GARCIA JOSE A	Av. de la Rioja, 5	LA RIOJA 15.020
91/ /002991		IMFR-OTRAS TASAS	GARCIA PEREZ ANTONIO	AV PORTUGAL 28 2	LA RIOJA 13.401
91/ /012291		TASAS SANITARIAS	GOICOECHEA LORENZO NESTOR	Navarra 33-Pinturas	LA RIOJA 2.096
91/ /000091		TASAS SANITARIAS	GONZALEZ CHOPERENA LUIS MIGUEL	Av.Rioja 46-Fca.Embotidos	LA RIOJA 1.574
91/LO/375291		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	GONZALEZ TRIGUEZ-JOSE M	CL S LAZARO	LA RIOJA 865
91/ST/002091		IMFR-OTRAS TASAS	GUERREROS GONZALEZ SEBASTIAN	CL CHILE 36-1 D	LA RIOJA 30.172
90/LO/355290		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	GUILARTE GONZALEZ JUSTO	CL LABRADORES 23	LA RIOJA 69.093
91/ /006491		IMFR-OTRAS TASAS	HERNANDEZ ZABALO RUBEN	CL MUNICIPIO	LA RIOJA 18.182
91/LO/282691		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	HERREROS DIEZ JOSE	CR ALBERITE 20	LA RIOJA 4.869
91/ /992491		TASAS SANITARIAS	HMOS LORENZO ORTIA SL	CR NACIONAL 232 KM 60	LA RIOJA 3.854
91/ /007991		IMFR-OTRAS TASAS	IBARRIZ MARTINEZ DIEGO	CL SAN LAZARO, 3 - 33 9CM	LA RIOJA 4.382
91/LO/072491		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ISAEN SA	CL JORGE VIGON 39 28	LA RIOJA 41.055
91/LO/368791		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	JIMENEZ CALVO JOSE J	CL MUNICIPIO	LA RIOJA 806
91/LO/368691		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	JIMENEZ CALVO JOSE J	CL MUNICIPIO	LA RIOJA 4.812
91/LO/371091		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	JIMENEZ CALVO JOSE J	CL MUNICIPIO	LA RIOJA 5.089
90/LO/436690		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	JIMENEZ JIMENEZ JUAN J	CL MAYOR 124	LA RIOJA 18.142
90/LO/275190		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	JIMENEZ MARTINEZ JOSE A	CL MADRE DIOS 34	LA RIOJA 55.798
90/LO/296790		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	JOBRA CABALLERO HONESTO	CL PEREZ GALDOS 29-58	LA RIOJA 199.799
91/ /828591		TASAS SANITARIAS	LAFUENTE BARRERO FRANCISCO	San Agustin 14-Restaurant	LA RIOJA 2.308
87/ /112987		IMFR-OTRAS TASAS	LLORCA IBARRIZ MANUEL	MUNICIPIO	LA RIOJA 34.183
91/ /037191		TASAS SANITARIAS	LUIS OLLOQUI EDUARDO DE	CL VILLAMEDIANA 16	LA RIOJA 2.908
91/LO/258591		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	MARTINEZ ALVAREZ ADOLFO	CL DO NAJERA 66	LA RIOJA 7.904
91/ /005891		IMFR-OTRAS TASAS	MARTINEZ MARTINEZ JOSE	CL. ARRABAL 40	LA RIOJA 16.646
90/LO/407890		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	MASERO PINA LUIS	AV PAZ 82-4	LA RIOJA 44.441
91/LO/228091		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	MEDEL GARCIA M ANGELES	CL HUESCA 52 6 2	LA RIOJA 7.521
91/LO/345991		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	MENDOZA MERCE JOSE L	PD CARMEN 2 8C	LA RIOJA 10.061
90/LO/332790		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	MIGUEL CASERO M HUMILDAO	CL CV 48 1	LA RIOJA 519.296
91/LO/324291		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	MIGUEL CORDON RICARDO DE	CL SATURNINO ULARGUI 1 2	LA RIOJA 11.668
91/ /988591		TASAS SANITARIAS	MIRALLES BOLDU CARLOS	San Millán 11-Bar	LA RIOJA 1.540
91/LO/185591		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	MONTAÑA GORROCHATEGUI ESTRE	CL MAYOR 1 1	LA RIOJA 1.375
91/LO/644091		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	MONTALVO MEDEL MARIA	CL CANALEJAS 5-5	LA RIOJA 16.934
90/LO/435690		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	MORENO MARTINEZ MARIANO	CL CABALLERIAS 7 18	LA RIOJA 109.944
90/PA/008690		IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	MORENO ORTIZ PILAR	URB. COSTA DEL VINO	LA RIOJA 59.382
91/LO/612491		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	MUÑOZ MORA ADOLFO	CL HMOS HIRCIO 4 38	LA RIOJA 74.338
86/TR/005586		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	MALDA JALON M CRISTINA	Juan XXIII, 15 5	LA RIOJA 18.042
86/TR/005486		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	MALDA JALON M CRISTINA	Juan XXIII, 15 5	LA RIOJA 41.115
91/LO/319291		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	NICOLAS TRIGUEZ SIMON	CL LARDERO 40 28CHA	LA RIOJA 312.484
91/ /991391		TASAS SANITARIAS	MURO JIMENEZ ISABEL	San Cristobal s.n.-Bar	LA RIOJA 878

NUMERO	AÑO	CONCEPTO TRIBUTARIO	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	IMPORTE DE LA DEUDA
91/ /914991		TASAS SANITARIAS	DJERA ESPIGA IGNACIO	Ronan Jirano 5-Bar	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA LA RIOJA 1.334
91/ /839591		TASAS SANITARIAS	OLAVE VENTURA	S. Ascarza 5-Carnicería	LOGROÑO LA RIOJA 1.540
91/LO/099491		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	PARRALO AGUILERA CRISTOBAL	AV PORTUGAL 38-6	LOGROÑO LA RIOJA 1.206
91/LO/054391		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	PASCUAL FERNANDEZ ANA M	CL MAYOR 45	LOGROÑO LA RIOJA 1.623
91/LO/054291		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	PASCUAL FERNANDEZ JESUS	CL O FIDEL GARCIA 10 1B	LOGROÑO LA RIOJA 1.964
91/LO/054591		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	PASCUAL FERNANDEZ JESUS	CL O FIDEL GARCIA 10 1B	LOGROÑO LA RIOJA 3.409
90/LO/286390		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	PASCUAL FERNANDEZ JESUS	CL O FIDEL GARCIA 10 1B	LOGROÑO LA RIOJA 21.095
90/LO/239390		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	PASCUAL FERNANDEZ JESUS	CL O FIDEL GARCIA 10 1B	LOGROÑO LA RIOJA 30.399
91/LO/054491		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	PASCUAL FERNANDEZ JESUS	CL O FIDEL GARCIA 10 1B	LOGROÑO LA RIOJA 40.038
91/LO/044591		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	PASCUAL SANTAMARIA FCO JAVIER	AV COLON 24-1	LOGROÑO LA RIOJA 88.097
91/ /926391		TASAS SANITARIAS	PASTAGAN S L	avd. Portugal 15-Restauran	LOGROÑO LA RIOJA 3.020
90/LO/440290		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	PENAN ALCUBIERRE DAVID A	CL CANALEJAS 8	LOGROÑO LA RIOJA 89.170
90/LO/407090		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	PEREZ MARTINEZ FRANCISCO J	CL LOPE TOLEDO 8-3	LOGROÑO LA RIOJA 40.964
91/LO/130791		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	PEREZ VENTANA SAENZ MANUELA	AV PIO XXII 3 2D	LOGROÑO LA RIOJA 118.643
87/LO/050887		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	PIÑATERO GOMEZ FE	CR SORIA KM 10	ALBELDA LA RIOJA 43.636
91/LO/298091		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	PIÑEDO DE LA PUERTA M CARMEN	CL RP ARGENTINA 10	LOGROÑO LA RIOJA 6.843
91/ /003091		INFR-OTRAS TASAS	PRONOC CASTROVIEJO MURILLO S	CL MUNICIPIO	CALAMORRA LA RIOJA 17.510
87/AJ/000887		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	PROMOCIONES ARVALO Y ALEGRE	Miguel Villanueva, 1	LOGROÑO LA RIOJA 13.772
91/LO/402291		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	PROMOCIONES COFEVI SA	CL VARA REY 41 8J	LOGROÑO LA RIOJA 235.713
90/LO/424390		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	PROMOCIONES LOIROGO SA	CL CUAPIA CIVIL 2	LOGROÑO LA RIOJA 3.589
92/ /000792		INFR-OTRAS TASAS	PROMOCIONES LOIROGO SA	CL CUAPIA CIVIL 2	LOGROÑO LA RIOJA 44.692
91/LO/033791		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	PROMOCIONES LOIROGO SA	CL CUAPIA CIVIL 2	LOGROÑO LA RIOJA 295.844
90/LO/424290		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	PROMOCIONES LOIROGO SA	CL CUAPIA CIVIL 2	LOGROÑO LA RIOJA 1.635.085
91/LO/029391		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	PROMOCIONES RONEO SA	CL NO MURRIETA 22	LOGROÑO LA RIOJA 6.411
92/ /000492		INFR-OTRAS TASAS	PROMOCIONES Y KONST ALBERITE	CL PIO SICILIA	ALBERITE LA RIOJA 31.015
92/ /000892		INFR-OTRAS TASAS	PROMOCIONES Y KONST FEVAL SA	CL GONZALO PERCEO 16 1	LOGROÑO LA RIOJA 43.569
91/LO/277091		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	RIBABELLOSA SA	CL MURO NATA 11 3	LOGROÑO LA RIOJA 1.376
91/LO/282491		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	RIJOJANO NAVARRA DE NAQUIN SA	CR LAGUARDIA KM 1.800	LOGROÑO LA RIOJA 3.196
91/LO/282191		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	RIJOJANO NAVARRA DE NAQUIN SA	CR LAGUARDIA KM 1.800	LOGROÑO LA RIOJA 5.012
91/LO/282091		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	RIJOJANO NAVARRA DE NAQUIN SA	CR LAGUARDIA KM 1.800	LOGROÑO LA RIOJA 38.466
90/LO/060390		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	RODRIGO MOLLA M CARMEN	CL CABALLERO ROSA 2	LOGROÑO LA RIOJA 109.119
91/LO/001391		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	RODRIGUEZ CALLEJA EMILIA	CL FERMIN IRIGARAY 1-4C	LOGROÑO LA RIOJA 105.189
91/ /838691		TASAS SANITARIAS	ROLDAN CORBON MARIA FE	Labradores 17-52 C.	LOGROÑO LA RIOJA 2.009
89/PA/001489		IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	RUBIO GIL DE MURO SUZMAN	Constitución, 33	ARNEO LA RIOJA 2.582
91/LO/045891		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	RUIZ CABEZA ROBERTO Y 1	CL S ANTON 25	LOGROÑO LA RIOJA 43.777
91/LO/045791		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	RUIZ CABEZA ROBERTO Y 1	CL S ANTON 25	LOGROÑO LA RIOJA 43.949
86/TR/000486		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	RUIZ GUERRA CIRILA	Herrerías, 1 39	LOGROÑO LA RIOJA 6.647
91/LO/318691		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	RUIZ PALACIOS M ANTONIA	CL MORTE 22 1	LOGROÑO LA RIOJA 11.981
91/LO/417091		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	SAENZ SAENZ FERNANDO	CL DANIEL TREVIJANO 2 SE	LOGROÑO LA RIOJA 1.516
91/ /838591		TASAS SANITARIAS	SANTIAGO ARAQUE S L	P.Claret 1-Pescadería	LOGROÑO LA RIOJA 2.008
91/LO/427391		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	SANZ MURO JAVIER	CL TERESA GIL GARATE 74 3	LOGROÑO LA RIOJA 151
91/LO/427291		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	SANZ MURO JAVIER	CL TERESA GIL GARATE 74 3	LOGROÑO LA RIOJA 1.100
90/PA/005290		IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	SARASQUETA LOIZATE MARIA	SAH ANTON 28 39 12DA	LOGROÑO LA RIOJA 797
90/PA/015790		IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	SARASQUETA LOIZATE MARIA	SAH ANTON 28 39 12DA	LOGROÑO LA RIOJA 1.292
91/ /920291		TASAS SANITARIAS	SOBRINO CARRILLO JESUS MIGUEL	Herasosilla 30-Pub	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA LA RIOJA 1.550
91/ /866691		TASAS SANITARIAS	SOTO ESPINOSA ANTONIO Y 2 más	Av. Madrid 47, núm. 18	LOGROÑO LA RIOJA 2.308
91/LO/292891		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	TEBAR GONZALEZ JOSE	AV PAZ 67 11Z	LOGROÑO LA RIOJA 62.206
91/LO/327591		IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES	TEJADA AGUADO VALERIANO	AV COLON 35	LOGROÑO LA RIOJA 403.511
91/ /873291		TASAS SANITARIAS	TERRADA CUTIENREZ LUIS	Rep.Argentina 27-48 1zd.	LOGROÑO LA RIOJA 1.540
91/ /915891		TASAS SANITARIAS	TODIAS SOLANO ROBERTO	Murrieta 16-Bar Sabeco	LOGROÑO LA RIOJA 1.540
91/ /005191		INFR-OTRAS TASAS	URIS RODRIGUEZ FELIX	MARQUES DE MURRIETA 22	LOGROÑO LA RIOJA 12.172
91/LO/011091		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	URETA PRADO JULIAN F	CL GONZALO PERCEO 36 6B	LOGROÑO LA RIOJA 58.312
86/TR/004786		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	URZAY CALILEA AGUSTIN	Republica Argentina, 18	LOGROÑO LA RIOJA 213.654
91/LO/406190		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	VALLIENGUA LOPEZ JOSE M	CL LABRADORES 12	LOGROÑO LA RIOJA 28.728
91/LO/368591		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	VICENTE JIMENEZ JOSE M	PZ DIANA 1	LOGROÑO LA RIOJA 1.299
91/ /806891		INFR-OTRAS TASAS	VIDAURRETA GARCIA JOSE L	CL S MILLAN 13 4	LOGROÑO LA RIOJA 18.172
90/LO/423890		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	VILLOSLABA PEREZ PEDRO	CL DO NAJERA 3	LOGROÑO LA RIOJA 10.526
91/LO/360291		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	VINIEGRA ANGULO FRANCISCO J	CL MURO NATA 9	LOGROÑO LA RIOJA 19.331
91/ /004891		INFR-OTRAS TASAS	VIZUETA MARTINEZ JESUS FELIX	CL ESPINUELAS	ARENZANA DE ABAJO LA RIOJA 6.182
90/LO/317190		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ZORZANO CARRILLO FELICIANO	CL MILLAN ASTRAY 18	ALBELDA LA RIOJA 87.214

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.444

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-14.285 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Papyrus", en Logroño, sustituyendo el actual transformador actual de 250 KVA por otro de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 20 de mayo de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.445

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.463 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Valgañón, con cable DHV 12/20 KV 1x95 mm². Tendrá una longitud de 435 m. con origen en el apoyo n° 377 (n° 35 del proyecto) de la línea al C.T. "Valgañón" y final en el C.T. interior con transformador de 250 KVA. Red de distribución en baja tensión.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 20 de mayo de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.446

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-7.356 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Peciña", en Peciña, sustituyendo el actual transformador actual de 20 KVA por otro de 100 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de mayo de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.447

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-18.903 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Escuelas", en Murillo de Río Leza, sustituyendo el actual transformador actual de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de mayo de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.448

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.056 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Gasolinera", en Alesón, sustituyendo el actual transformador actual de 100 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de mayo de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.449

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.843 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA AUTOL, S.A., con domicilio en AUTOL, Calle Conde Autol, 6, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación "Lavadero", en Autol, con transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de mayo de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.450

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.996 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Los Guindos", en Alberite, sustituyendo el actual transformador actual de 25 KVA por otro de 50 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de mayo de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.451

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-20.068 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Santa Isabel", en Albelda de Iregua, sustituyendo el actual transformador actual de 400 KVA por otro de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de mayo de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.452

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-20.539 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Gandasegui", en Ezcaray, sustituyendo el actual transformador actual de 250 KVA por otro de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de mayo de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.*Notificación*

III.A.453

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a Hermanos Olarte (San Camilo), con último domicilio conocido en Navarrete, carretera de Burgos km. 8, se hace público que por resolución de esta Consejería, de fecha 29 de abril de 1992, dictada en el expediente 91/186, se ha desestimado el recurso de reposición interpuesto en fecha 2 de abril de 1992, confirmando el acto impugnado.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si desea impugnarla, interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, a 28 de mayo de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Notificación

III.A.454

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a Catesa, S.A., con último domicilio conocido en Logroño, c/ Manzanera nº 7 bajo, se hace público que por resolución de esta Consejería, de fecha 27 de diciembre de 1991, dictada en el expediente 91/148, se ha desestimado el recurso de reposición interpuesto en fecha 23 de octubre de 1991, confirmando el acto impugnado.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si desea impugnarla, interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, a 28 de mayo de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL*Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa SAICAR (Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja)*

III.B.798

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa SAICAR (Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja) (Código núm. 2600362), que fue suscrito con fecha 15 de Mayo de 1992 de una parte por la representación legal de la empresa, y, de otra, por la Delegada de Personal de la misma en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 26 de Mayo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO

S.A.I.C.A.R. — AÑO 1.992

CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1.— Objeto.**

El presente convenio colectivo tiene por objeto regular las relaciones laborales y sociales entre la Empresa SAICAR y sus empleados.

Artículo 2.— Firmantes.

1.— La Empresa SAICAR por medio de su Directo: General como representante.

2.— Los empleados de la citada Empresa por medio de su Delegado del Personal.

3.— La validez de los acuerdos, referentes al presente convenio, deberá estar firmada por ambas partes.

Artículo 3.— Ambito Territorial.

El presente convenio será de aplicación al centro que la Empresa tiene en la actualidad, y a todos los centros que pueda tener en el futuro.

Artículo 4.— Ambito Personal.

Los artículos del presente convenio, afectan al personal que preste sus servicios en SAICAR, con la sola exclusión del personal que desempeña funciones de Dirección.

Artículo 5.— Ambito Temporal.

El presente convenio entrará en vigor el primero de Enero de 1.992,

su duración será de un año, pudiéndose prorrogar tácitamente, a partir de la citada fecha, por periodos anuales, a menos que se demande por escrito, por una de las partes con un mínimo de un mes de antelación.

Una vez realizada la denuncia, deberá formalizarse la mesa negociadora en el plazo mas breve posible, a partir de la fecha de entrega de la plataforma o plataformas por cualquiera de las partes.

Si denunciado el convenio, las conversaciones se prorrogasen por un periodo que excediese la vigencia del mismo, se entenderá prorrogado éste, hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo convenio, sin perjuicio de que las partes puedan pactar las fórmulas que estimen oportunas para el periodo que media, entre la fecha de terminación del convenio anterior y la entrada en vigor del nuevo.

Artículo 6.— Absorción y compensación.

1.— Todas las condiciones económicas y de jornada laboral acordadas en el presente convenio tendrán siempre el carácter de absorbibles y compensables en el cómputo anual.

2.— Se respetarán las situaciones personales que con carácter de cómputo anual excedan de este convenio manteniéndose estrictamente como garantía "AD PERSONAM".

Artículo 7.— Normas supletorias.

Para todo lo no específicamente dispuesto en el presente convenio será aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8.— Comisión Paritaria.

1.— Para resolver las cuestiones que se puedan presentar sobre la interpretación y aplicación de este convenio, se constituye una Comisión Paritaria integrada por un representante legal de los trabajadores y un representante de la Dirección de la Empresa.

2.— La convocatoria para una reunión de esta comisión será propuesta por escrito por cualquiera de las dos partes que la componen con un mínimo de 15 días de antelación a la celebración de la misma, con concreción precisa y detallada de los puntos a tratar reflejados en el orden del día. La comparecencia será obligatoria por ambas partes a no ser que se subsane, por acuerdo mutuo antes de su celebración, el motivo de la reunión fijado en la solicitud de convocatoria.

CAPITULO II.— CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**Artículo 9.— Ingreso y contratación.**

1.— Es facultad de la Empresa la creación de nuevos puestos de trabajo, estableciendo los requisitos y pruebas que hayan de exigirse al personal aspirante a dichos puestos teniendo únicamente en cuenta las características del puesto a cubrir.

2.— La Empresa facilitará al Delegado del Personal copia de cada nuevo contrato de trabajo a la firma del mismo.

3.— En condiciones similares la Empresa reconoce en favor de empleados un derecho prioritario a ocupar los puestos vacantes.

Artículo 10.— Complemento de Seguridad Social.

Cuando un empleado se halle en situación de I.L.T. (Incapacidad Laboral Transitoria), la Empresa abonará el complemento de la prestación de la Seguridad Social hasta cubrir la totalidad del sueldo que disfrutaba en el momento de causar baja, desde el primer día de dicha situación.

Cuando el empleado esté disfrutando de sus vacaciones y se halle en situación de I.L.T. por un periodo superior a 7 días, se dan por interrumpidas sus vacaciones hasta que termine su situación de I.L.T.

Artículo 11.— Anticipos.

1.— Los empleados tendrán opción, con causa o motivación justificada a juicio de la Empresa, a solicitar un anticipo de hasta 300.000 Pts.

2.— La Empresa destinará a este fin hasta 2.500.000 Pts.

3.— La devolución de dichos anticipos será mediante el descuento en nómina durante los 12 meses siguientes, sin interés, siendo los 2 primeros de carencia.

4.— La Empresa informará trimestralmente al Delegado del Personal de los anticipos concedidos o denegados en dicho periodo.

5.— La Empresa reglamentará el impreso de solicitud de estos anticipos.

6.— Como norma general se concederán por orden de petición, dándose preferencia a quienes lo cursen por primera vez y a los sueldos inferiores.

Artículo 12.— Seguro Social.

La Empresa contratará con una Compañía Aseguradora, una póliza de Seguro de Vida, que ampare a los trabajadores con contrato de trabajo superior o igual a 1 año, por una cuantía de 10.000.000 Pts. como capital asegurado.

La prima correspondiente correrá por parte de la Empresa.

Artículo 13.— Complementos sociales.

1.— Los responsables de cada Area propondrán a la Dirección un Plan de Cursos para la formación del personal cuya viabilidad será examinada en cada caso particular y cuyo coste será a cargo de la Empresa en la medida que se determine por la Dirección; nunca esta financiación será menor del 50%.

2.— Para la buena formación profesional y puesta al día de todo el personal, se realizarán suscripciones a diversas Revistas Especializadas.

Artículo 14.— Gastos de desplazamientos.

1.— El Hotel será reservado y pagado por la Empresa, se intentará que su categoría sea acorde con el entorno profesional propio de la actividad de la Empresa.

2.— La cuantía de las dietas diarias que satisfará la Empresa y que no se requerirá la entrega de ningún justificante, es la siguiente:

Dieta	7.500 Pts.
Media Dieta	4.000 Pts.

3.— La cuantía de las salidas diarias sin derecho a cobrar dietas, que satisfará la Empresa y que no se requerirá la entrega de ningún justificante, es la siguiente:

Jornada completa	2.000 Pts.
Media Jornada	1.000 Pts.

4.— En aquellas circunstancias por las que se pueda justificar razonablemente, la Empresa abonará los gastos correspondientes, después de la pertinente comprobación.

5.— El valor del kilómetro a pagar al personal que utiliza su vehículo propio, en desplazamientos por cuenta de la Empresa, se fija en 37 Pts.

6.— Este valor será revisado y modificado por la Empresa previo informe del Delegado del Personal, con motivo de una modificación del coste de los carburantes o demás elementos que entren en la fórmula de cálculo, según revistas especializadas, para un vehículo de tipo medio. Esta revisión será notificada al personal provisionalmente con una comunicación general hasta su inclusión en el Convenio.

7.— Al efectuar un viaje por cuenta de la Empresa, si existiera posibilidad, se tomará Autopista de Peaje, abonando la Empresa el costo de utilización de la misma.

8.— Asimismo se abonarán los gastos de aparcamiento cuando se utilice.

9.— Para los desplazamientos dentro de la Ciudad, utilizando vehículo propio, la Empresa abonará por cada desplazamiento un mínimo de 370 Pts.

Artículo 15.— Permisos y excedencias.

Se regirá por la normas del Estatuto de los Trabajadores excepto las siguientes mejoras:

— 3 días naturales, de los cuales constarán como mínimo de dos laborables, en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de dos días más.

— 2 días por traslado del domicilio habitual.

— 20 días por matrimonio.

— Tiempo indispensable, a juicio de la Dirección, para la asistencia a exámenes, oposiciones, etc., en Centros Oficiales de Estudios.

— Los trabajadores que presten sus servicios en SAICAR, y que tengan un contrato indefinido, podrán solicitar licencias sin sueldo por asuntos particulares. Cada una de éstas tendrá un plazo no inferior a un mes y en su totalidad no superarán los tres meses en dos años.

Estas licencias serán concedidas por el Director General de SAICAR, a la vista de las necesidades de la empresa.

CAPITULO III.— CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 16.— Clasificación profesional.

1.— El personal de SAICAR estará clasificado en una de las siguientes categorías:

ESPECIALIDAD	CATEGORIA	NIVEL
Administración	Auxiliar Administrativo	1
	Oficial Administrativo de 2ª	2
	Oficial Administrativo de 1ª	3
	Gestor Administrativo de 3ª	4
	Gestor Administrativo de 2ª	5
	Gestor Administrativo de 1ª	6
	Jefe de Administración	7
Explotación	Director de Administración	8
	Grabador	1
	Operador en prácticas	2
	Operador	3
	Operador Senior	4
	Jefe Explotación de 2ª	5
Estudios	Jefe Explotación de 1ª	6
	Programador en prácticas	2
	Programador	3
	Programador Senior	4
	Analista-programador	5
	Analista	6
	Analista Senior	7
	Jefe de Proyectos	8
	Jefe de Análisis de Sistemas (1º N)	9
	Jefe de Análisis de Sistemas (2º N)	10

2.— Tablas salariales:

NIVEL PROFESIONAL	SALARIO CONVENIO ANUAL	SALARIO CONVENIO MENSUAL
1	943.488	67.392
2	1.572.186	112.299
3	2.000.390	142.885
4	2.214.506	158.179
5	2.929.374	209.241
6	3.286.808	234.772
7	3.643.346	260.239
8	3.929.114	280.651
9	4.214.882	301.063
10	4.488.960	320.640

3.— Se garantiza en todo caso como mínimo el salario-convenio que corresponde a cada categoría.

4.— Los contratos en prácticas tendrán un salario-convenio correspondiente al nivel profesional numéricamente anterior, excepto en las categorías propias de prácticas.

CAPITULO IV.— JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSO

Artículo 17.— Jornada Laboral.

El número de horas de trabajo efectivo, en el año de vigencia del presente convenio, se fija en 1.720 que se realizarán bajo las siguientes modalidades:

a) Jornada partida con intervalo de descanso a mediodía.

Hasta el 31 de Mayo y desde el 1 de Octubre en adelante, de lunes a jueves de 8 1/2 a 14 y de 16 a 19 horas.

b) Jornada continuada.

Desde el 1 de Junio hasta el 30 de Septiembre inclusive, de lunes a viernes, y el resto de viernes del año, de 8 a 15 horas.

En el Area de Explotación las modalidades del horario serán determinadas según las necesidades de la Empresa.

Las horas sobrantes se regularizarán en el último cuatrimestre, a razón de 8 1/2 ó 7 horas, por día laborable no trabajado, según sea su naturaleza (jornada partida o continuada).

Las horas de trabajo se distribuyen en el número de días o jornadas establecidas en el Calendario Laboral previo contraste con el Delegado del Personal.

El margen de flexibilidad en el horario no deberá perjudicar la efectividad del servicio (o trabajo).

Artículo 18.— Vacaciones.

1.— Todo el personal de la Empresa tendrá derecho al disfrute de 22 días laborables de vacaciones.

2.— Se disfrutarán preferentemente durante el periodo de jornada continuada, y en cualquier caso, con un máximo de 2 periodos, siendo estos no inferiores a una semana.

3.— En caso de desacuerdo a la hora de fijar la fecha de vacaciones, el trabajador tendrá derecho a elegir la mitad de los días según su conveniencia.

4.— En cualquier caso se avisará a la empresa con, a menos, 2 meses de anticipación.

CAPITULO V.— CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 19.— Horas extraordinarias.

1.— De acuerdo con la Orden de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del 1 de Marzo de 1.983, se consideran como horas extraordinarias estructurales todas aquellas que vengan exigidas por:

- trabajos imprevistos de realización inmediata;
- periodos punta de finalización de trabajos;
- ausencias imprevistas;
- cambios de turno;
- otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de la Empresa.

El resto de las horas extraordinarias se consideran como horas extraordinarias normales.

2.— Se realizarán única y exclusivamente cuando los responsables lo notifiquen a la Dirección y se determine la necesidad.

3.— Las horas extraordinarias que se realicen, podrán ser sustituidas por descanso a razón de 1,75 horas por cada hora extraordinaria realizada, siempre que, previo a su realización, exista acuerdo de disfrute y no abono entre el trabajador y el responsable de su departamento.

4.— Las horas extraordinarias se abonarán mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Precio hora normal} = \frac{\text{Sueldo anual} + \text{Antigüedad}}{\text{Horas anuales convenio}}$$

$$\text{Hora extraordinaria} = \text{Precio hora normal} \times 1,75$$

$$\text{Hora nocturna o festiva} = \text{Precio hora normal} \times 2,50$$

Hora en Fiestas Patronales (local o provincial), Nochebuena, Navidad, Noche Vieja, Año Nuevo Precio hora normal $\times 4$, (desde 21 h. del 24-12 y 31-12 hasta 24 h. del 25-12 y del 1-1)

5.— Las horas extraordinarias se abonarán en el mismo mes en que se efectuaron.

Artículo 20.— Pagas extraordinarias.

1.— El personal de la Empresa percibirá 2 gratificaciones extraordinarias que se devengarán el 20 de Junio y el 20 de Diciembre, siendo la cuantía de cada una de ellas igual a una mensualidad.

2.— Al personal que hubiera ingresado en el transcurso del año, o cesado en el mismo, se le abonará la gratificación extraordinaria más próxima prorrateando el importe en relación con el tiempo trabajado.

Artículo 21.— Devengo de sueldos.

El pago de los sueldos y salarios se efectuará mensualmente y dentro de los 3 últimos días de cada mes.

Artículo 22.— Antigüedad.

1.— Todo el personal de la Empresa sin excepción de categorías, disfrutará además de su sueldo o salario, de una remuneración en concepto de antigüedad por cada trienio de antigüedad en la Empresa, según la siguiente tabla:

NIVEL PROFESIONAL.	IMPORTE TRIENIO
1	64.538
2	64.538
3	78.292
4	78.292
5	78.292
6	92.046
7	92.046
8	92.046
9	105.800
10	105.800

2.— Los trienios se devengarán a partir del 1 de Enero del año de vencimiento, y todos ellos se abonarán con arreglo a la categoría del convenio que tenga el trabajador.

3.— Al personal que en el año tenga un incremento en el número de trienios por antigüedad, se le respetará la cuantía sin ser absorbible por la revisión de sueldos acordada para el año del presente convenio.

Artículo 23.— Revisión salarial para el año 1992.

1.— Todo el personal en alta en la empresa al 31-12-90 y que permanezca en la misma durante todo el año 1.992, tendrá derecho a una revisión salarial en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrase el 31-12-92 un incremento respecto al 31-12-91 superior al 6%.

2.— Se tomará en cuenta el IPC Nacional y se computará el 115% del exceso sobre el IPC.

3.— El incremento se abonará durante el año 1.993, con efecto desde el 1-1-92, sirviendo por tanto como base de cálculo para el incremento salarial de 1.993.

Artículo 24.— Extinción del contrato por dimisión del trabajador.

Si la facultad extintiva se ejercita por el trabajador, deberá preavisar a la Empresa con un plazo de quince días, perdiendo, de no hacerlo, la cantidad de retribución correspondiente al plazo no otorgado, salvo que la

empresa le dispense de dicha obligación.

CAPITULO VI.— DERECHOS SINDICALES

Artículo 25.— Garantías sindicales.

El ejercicio de los Derechos Sindicales por parte de los representantes legales de los trabajadores se ajustará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa SAICAR (Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja), así como su tabla salarial, incorporada al mismo.

Logroño, 26 de Mayo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Nueva Rioja, S.A." de Logroño (568)
III.B.808

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa NUEVA RIOJA, S.A. de Logroño (Código núm. 2600272), que fue suscrito con fecha 20 de Mayo de 1992, de una parte por los representantes de la empresa, y, de otra, por el Comité de Empresa de la misma en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (BOE del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 27 de mayo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO EMPRESARIAL DE LA EMPRESA "NUEVA RIOJA, S.A."

Artículo 1º.— Objeto.

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto la regulación de las relaciones laborales entre la empresa Nueva Rioja, S.A. y sus trabajadores, sin más excepciones que las señaladas en el ámbito de aplicación del Estatuto de los Trabajadores en su art. 1.3, y aquél personal que tenga carácter especial, de acuerdo con lo establecido en el art. 2 del citado Estatuto, en su relación laboral.

Artículo 2º.— Ambito territorial.

Las normas pactadas en este Convenio serán de aplicación al único centro de trabajo que la Empresa tiene establecido en Logroño, cuya actividad principal se dedica a la edición de prensa diaria.

Artículo 3º.— Ambito personal.

El presente Convenio afectará al personal fijo de plantilla incluido en las categorías profesionales que figuran en el anexo.

Artículo 4º.— Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1992.

Artículo 5º.— Duración y prórroga.

La duración del presente Convenio será de dos años, a contar desde 1 de enero de 1992 hasta el 31 de diciembre de 1993, y quedará prorrogado tácitamente por sucesivos periodos anuales de no ser objeto de denuncia por una de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Artículo 6º.— Comisión paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación del Convenio, que estará integrada por los siguientes señores:

— En representación de la Empresa: D. José Antonio Omeñaca Falcón y D. Angel Muñoz Castellano.

— En representación de los trabajadores: D. Blas Terroba San Román y D. Andrés Jiménez Fernández de la Reguera.

En casos de ausencia, los miembros designados serán sustituidos por la Empresa o por el Comité de Empresa, según corresponda.

Expresamente se conviene que todas las cuestiones que sobre la interpretación del Convenio puedan surgir, así como las de su cumplimiento, serán sometidas a la citada Comisión que resolverá de común acuerdo lo procedente.

Artículo 7º.— Trabajos de categoría superior.

El personal que en caso de necesidad perentoria y corta duración realice los trabajos de categoría inmediata superior a aquella en que está clasificado, será remunerado con la retribución asignada a la categoría circunstancialmente desempeñada durante este periodo.

Artículo 8º.— Fiestas y Permisos.

Tendrán la consideración de fiestas abonables y no recuperables las correspondientes a los días 25 de diciembre, 1 de enero y Viernes Santo, adelantándose los turnos de trabajo los días 24 y 31 de diciembre como ya es costumbre en la Empresa.

Los festivos sean a nivel nacional o local que deban trabajarse por razones de la edición del periódico, darán lugar a día y medio de descanso, por cada día trabajado, descanso que podrá ser acumulado al periodo de vacaciones.

En los casos de coincidencia de fechas entre dos o más trabajadores, mediará el Jefe de Equipo correspondiente, procurando actuar con la mayor equidad, teniendo en cuenta la antigüedad rotatoriamente.

Se concederá un día de permiso retribuido por boda de padre o hijo y un día de permiso no retribuido por boda de parientes hasta segundo grado.

Artículo 9º.— Incapacidad laboral transitoria.

Como derecho adquirido por los trabajadores que perteneciesen a la plantilla de la Empresa en fecha 9 de julio de 1985, ésta viene obligada, como máximo, durante los veinte primeros días de enfermedad común a satisfacer: en sus tres primeros días la totalidad del salario real y durante los restantes el 40 por 100 —y nunca más— de la diferencia en dicha fecha existente entre el subsidio por I.L.T. (60%) y el salario real del trabajador; y en lo que reste de los dieciocho meses de enfermedad común con derecho a subsidio por I.L.T., el 25 por 100 —y nunca más— de la diferencia existente entre dicho subsidio (75%) y el salario real del trabajador, sin que en ningún caso, una posible variación de futuro en el porcentaje del subsidio o en el tiempo de duración de la enfermedad con derecho a subsidio por I.L.T. pueda imponer mayores o nuevos desembolsos a la Empresa que los antes expresados por el concepto de máximos.

Artículo 10º.— Jubilación.

Todo el personal que cumpla 65 años de edad y tuviese una antigüedad mínima de 20 años contados desde la fecha de su ingreso será jubilado a petición o por decisión de la Empresa con una compensación económica independiente y complementaria de la que pueda corresponderle por la Seguridad Social, consistente en la diferencia de lo que perciba por todos los conceptos hasta cubrir el total de las remuneraciones que en activo le correspondiese en la fecha de su jubilación. A este beneficio sólo tendrán derecho los trabajadores que perteneciesen a la plantilla de la Empresa en fecha 1 de diciembre de 1964.

Artículo 11º.— Salarios.

De mutuo acuerdo, las partes resuelven aprobar las Tablas Salariales correspondiente a los años 1992 y 1993, que comprenden las distintas categorías profesionales. Dicha Tabla entrará en vigor el día 1 de enero de 1992.

Los sueldos y salarios que en ellas se recogen servirán de módulo para el cálculo de los complementos salariales que legalmente procedan.

Artículo 12º.— Participación en beneficios.

Se establece el abono a cada trabajador del 8 por 100 sobre el salario real percibido durante el año anterior, es decir, sobre doce mensualidades más las gratificaciones de julio y diciembre.

Se hará efectiva dentro de los dos primeros meses del año siguiente a que corresponda, salvo para quienes cesen de prestar sus servicios a la Empresa, que la percibirán al liquidárseles los devengos pertinentes.

Artículo 13º.— Nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada en un 25 por 100 sobre el salario base. En aquellos casos en que solamente se realice parte de la jornada durante el período citado, si se trabaja más de una hora y menos de tres, el 25 por 100 se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas entre dichas horas. Si se realizan más de tres horas en período nocturno se aplicará el 25 por 100 al salario base de toda la jornada y si se trabaja menos de una hora no se percibirá el complemento de trabajo por nocturnidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, a aquellos trabajadores que habitualmente trabajen de noche se les abonarán, 365 días al año, es decir, que frente a los abonos del año 1990 se incluyen los 52 domingos, festivos y vacaciones.

Artículo 14º.— Plus artículo 48.

La cuantía del plus previsto en el artículo 48 del Estatuto de la Ley de Prensa, pasa a ser de 18.000 pesetas, en el año 1992 y de 21.000 pesetas en el año 1993, para los Redactores con título de Licenciado en Periodismo.

Dicha cantidad se incrementará, para próximos años, como mínimo, en el porcentaje con que se pueda incrementar la tabla salarial.

Artículo 15º.— Plus Pantalla.

A los Redactores y Ayudantes de Redacción, se les asigna un plus de pantalla establecido en el 10% del salario base, condicionado a que realicen todo su trabajo utilizando las pantallas instaladas en cada momento, abonándose por 12 mensualidades. A dicho plus tendrá derecho un empleado de administración.

Artículo 16º.— Reclassificación Categorias.

REDACTOR.— Se reconoce dicha categoría a quien desempeñe la función efectiva de redactor al menos durante un año en la Empresa, aunque no tenga el título de Licenciado que exige el artículo 17-D de la Ordenanza Laboral de Prensa de 9 de diciembre de 1976.

No obstante lo anterior, dicha categoría no determinará el derecho al percibo del plus previsto en el artículo 14 de este Convenio, plus reconocido exclusivamente para el Redactor Titulado.

La actual categoría de redactor con título de periodista pasará a denominarse "Redactor titulado".

TECLISTA COMPAGINADOR.— Se pacta dicha categoría, entendiendo por tal al "operario que con dominio de la tipografía, gramática, mecanografía, y procedente de escuelas profesionales, cajistas, teclistas o

similares, realiza los trabajos de composición, corrección y compaginación en teclados conectados a sistemas, así como codificación, alfabetización y clasificación de textos, siempre que el sistema lo permita a partir de las instrucciones generales. En los sistemas con posibilidad de acoplamiento de pantallas gráficas o scanners, deberá tener conocimiento total del uso y manejo, tanto en lo que se refiere a la digitalización de la imagen como a su posicionamiento dentro del texto tratado."

Dicha categoría pasará a percibir el salario fijado en el anexo a este Convenio que constituye las Tablas Salariales.

Artículo 17º.— Formación en las innovaciones tecnológicas.

Cuando se introduzca nueva maquinaria que por su complejidad o cambio sustancial del sistema productivo no se adecue a las categorías profesionales recogidas en la Ordenanza Laboral, deberá ser comunicado al Comité de Empresa con dos meses de antelación, para que éste, conjuntamente con la Empresa, pueda realizar el estudio pertinente que permita definir los nuevos puestos de trabajo, responsabilidades, funciones y categoría profesional. Este estudio estará terminado dentro de los dos meses siguientes a la puesta en marcha de la nueva maquinaria o modificación planteada; realizado el estudio, la Dirección de la Empresa, tomará las medidas que considere oportunas ejerciendo su poder de dirección.

Asimismo si las características del cambio o complejidad lo requiere y fuera necesaria una actualización de conocimientos o aprendizaje, se darán los correspondientes cursillos de adaptación por personal cualificado, consultando la Dirección al Comité de Empresa.

Los programas informáticos tendrán la consideración señalada más arriba, excepto cuando sean actualizaciones de los existentes.

Artículo 18º.— Ordenanza Laboral.

Se acuerda que por la Comisión Paritaria sean estudiados aquellos artículos que puedan ser recogidos en Convenio, caso de ser derogada la Ordenanza Laboral de Prensa actualmente en vigor.

Artículo 19º.— Plus Editorial.

El citado plus se incrementará en el mismo porcentaje, que la tabla salarial.

Artículo 20º.— Dietas.

El importe de la dieta se fijará en la cantidad de 20.900 pesetas, cuando se pernocte fuera del domicilio habitual.

Se considerará media dieta cuando el traslado se efectúe fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, siempre que la distancia sea superior a 50 kilómetros.

El desplazamiento dentro de la Provincia sólo dará derecho a los gastos de manutención.

Se fija el precio por kilómetro en 23 pesetas.

Artículo 21º.— Comité de Empresa.

El Comité de Empresa, en materia de su específica competencia, será el único portavoz válido entre los trabajadores y la Empresa, debiendo ésta dirigirse a dicho Órgano representativo y colegiado para cualquier asunto que pudiese afectar a las relaciones laborales entre las partes.

Artículo 22º.— Normas de subsidiaria aplicación.

En lo no pactado en el presente Convenio, ambas partes se someten a lo preceptuado en la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 9 de diciembre de 1976.

Artículo 23º.— Cláusula derogatoria.

El presente Convenio anula el anterior, cuya orden de inscripción en el Registro de Convenios Colectivos fue dictada por la Autoridad Laboral con fecha 22 de mayo de 1991.

Disposición Final Primera.— Las partes contratantes manifiestan que en las negociaciones del presente Convenio se ha seguido lo dispuesto en la legislación vigente y demás normas complementarias.

Disposición Final Segunda.— La representación de los trabajadores en la Comisión Negociadora manifiesta su voluntad al mantenimiento de la paz social, a la máxima reducción del absentismo durante la vigencia del presente Convenio, así como a poner todos los medios a su alcance para lograr el máximo incremento en la productividad.

Disposición Final Tercera.— En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26.5 del Estatuto de los Trabajadores, se señala que las retribuciones contenidas en el anexo multiplicadas por 14 en los casos en que se fija la retribución mensual o por 426 cuando se establezca el salario diario, más los complementos salariales correspondientes y el importe de la paga de beneficios determinada en el art. 12º del presente Convenio, constituye la totalidad de la retribución anual referida a la prestación de 1.602 horas anuales de trabajo efectivo.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Nueva Rioja, S.A." de Logroño, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 27 de mayo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

ANEXO

TABLA SALARIAL

Categorías	Ptas. mes 1992	Ptas. mes 1993
TECNICOS		
Técnico titulado de Grado Superior	162.998	177.668
Técnico titulado de Grado Medio	117.192	127.739
Técnico no titulado	108.896	118.697
Dibujante proyectista	104.604	114.018
Radiotelegrafista	109.304	119.141
Radiotelefonista	98.565	107.436
REDACCION		
Subdirector	162.998	177.668
Redactor Jefe	149.443	162.893
Redactor Jefe de Sección	135.163	147.328
Redactor Titulado	124.407	135.604
Redactor	124.407	135.604
Ayudante de primera (Jefes de turno, etc.)	116.019	126.461
Ayudante preferente	107.947	117.662
Ayudante	100.581	109.633
Documentalista	124.407	135.604
Secretaria de Dirección	100.581	109.633
ADMINISTRACION		
Jefe de Sección	124.407	135.604
Jefe de Negociado	116.019	126.461
Oficial de primera	107.961	117.677
Oficial de segunda	100.581	109.633
Auxiliar	93.866	102.314
Aspirante 16-18 años	80.077	87.824
Jefe de Equipo de Informática	124.250	135.433
Jefe de Máquinas	116.019	126.461
SERVICIOS AUXILIARES		
Telefonista	93.866	102.314
Encargado de almacén	107.961	117.677
Almacenero	92.525	100.852
Cobrador-Pagador	93.866	102.314
Agentes de Ventas (Agencias Informativas)	90.513	98.659
PERSONAL SUBALTERNO		
Conserje	93.866	102.314
Portero	90.510	98.656
Ordenanza	90.510	98.656
Ciclistas y Motoristas	90.510	98.656
Guardas, Serenos, y Vigilantes jurados	90.510	98.656
Pesador basculero	90.510	98.656
Mozo	90.510	98.656
Personal de limpieza (horas)	509	555

OPERARIOS

Categorías	Ptas. día 1992	Ptas. día 1993
OFICIOS PROPIOS		
Jefe de Taller (Regente)	4.406	4.803
Jefe de Sección	4.197	4.575
Jefe de Equipo	3.996	4.356
Corrector	3.901	4.252
Atendedor	3.269	3.563

COMPOSICION, REPRODUCCION E IMPRESION

Primera especial	3.805	4.147
Preferente Oficial de primera	3.624	3.950
Oficial de primera	3.452	3.763
Oficial de segunda	3.269	3.563
Oficial de tercera	3.133	3.415

REPARACION Y MONTAJE

Oficial de primera	3.452	3.763
Oficial de segunda	3.269	3.563
Oficial de tercera	3.133	3.415

MANIPULADO

Oficial de primera	3.452	3.763
Oficial de segunda	3.269	3.563
Oficial de tercera	3.133	3.415
Embuchador 16-18 años	2.523	2.750
Embuchador mayor de 18 años	3.019	3.291
Especialista	3.067	3.343

OFICIOS AUXILIARES

Oficial de primera	3.452	3.763
Oficial de segunda	3.269	3.563
Oficial de tercera	3.133	3.415

APRENDIZAJE

Aprendiz de tercer año	2.817	3.071
Aprendiz de segundo año	2.647	2.885
Aprendiz de primer año	2.227	2.427
Peones	3.019	3.291

DISTRIBUCION

Jefe de Venta	3.452	3.763
Ayudantes	3.123	3.404
Atador	3.072	3.348
Distribuidor	3.072	3.348
Vendedor a jornal (salario hora)	509	555

REPARTO

Repartidor (dos horas)	1.019	1.111
------------------------------	-------	-------

El plus que, a título personal y como condición más beneficiosa señala a Rotativas el art. 112, apartado f) de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa aprobada por Orden de Ministerio de Trabajo de 9 de diciembre de 1976, se fija en el 5 por 100 de su sueldo base.
Logroño, mayo de 1992.

Corrección de error en la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A. de Calahorra"
III.B.729

Advertido error en la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A." de Calahorra, efectuada en el B.O.R. n° 62 de 23 de mayo de 1992, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En el artículo 15, segundo párrafo, donde dice:
" ... percibirán un subsidio de defunción por la cantidad de 2.500.000 ptas ...", debe decir:
" ... percibirán un subsidio de defunción por la cantidad de 250.000 ptas. ..."

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Aprobación definitiva de los Estatutos y las Bases de Actuación de la Unidad de Actuación n° 6 (U.A.6) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento
III.C.1564

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada

el día 10 de abril de 1992, aprobó definitivamente los Estatutos y las Bases de Actuación de la Unidad de Actuación n° 6 (U.A.6) de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Anguciana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 162,4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Anguciana, a 21 de Mayo de 1992.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1992 III.C.1565

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañas, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la mencionada Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2 de dicha artículo 151, podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Cañas, a 27 de mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Exposición pública de las Cuentas del Ejercicio de 1990

III.C.1566

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1990, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante el expresado plazo y ocho días más.

En Cenicero, a 28 de mayo de 1992.— El Alcalde-Presidente.

Exposición pública de las Cuentas del Ejercicio de 1991

III.C.1567

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1991, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante el expresado plazo y ocho días más.

En Cenicero, a 28 de mayo de 1992.— El Alcalde-Presidente.

Rectificación de la Modificación de Créditos 1/91

III.C.1568

La modificación de créditos se verifica únicamente con transferencias de crédito (suplementos igual a bajas).

Por consiguiente, procede rectificar la modificación de créditos n.º 1/91 de este municipio en el sentido de que los aumentos del presupuesto municipal único de 1991 se han financiado mediante las bajas de las partidas consignadas.

Presupuesto 1991	Aumentos	Bajas	Presupuesto definitivo
Cap. I	37.341.853	6.279.717	5.560.000
Cap. II	42.800.000	12.150.000	7.636.484
Cap. III	8.407.623	1.467.377	1.700.000
Cap. IV	3.965.000	503.187	1.168.187
Cap. VI	82.358.163	4.820.804	22.987.603
Cap. VII	900.000		900.000
Cap. IX	35.699.768	13.831.189	
Totales	211.472.407	39.052.274	39.052.274

En Cenicero, a 28 de mayo de 1992.— El Alcalde-Presidente.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1992 III.C.1569

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenicero, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto

861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la mencionada Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2 de dicha artículo 151.1, podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Cenicero, a 28 de mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Exposición pública del Proyecto de abastecimiento de agua potable a la localidad de Cabretón III.C.1570

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 29 de mayo de 1992, el proyecto técnico denominado "abastecimiento de agua potable a la localidad de Cabretón T.M. Cervera del Río Alhama" redactado por el Ingeniero Industrial D. Luis María López González se somete a información pública por el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cervera del Río Alhama, a 1 de Junio de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública del Proyecto de renovación de las redes de agua, alcantarillado y pavimentación de la calle acceso a la Ermita Virgen del Monte" III.C.1571

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 29 de Mayo de 1992, el proyecto técnico denominado "Renovación de las redes de agua, alcantarillado y pavimentación de la calle Acceso a la Ermita Virgen del Monte" redactado por el Ingeniero Industrial D. Luis María López González se somete a información pública por plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cervera del Río Alhama, a 1 de Junio de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública del Proyecto de abastecimiento de agua potable a la localidad de Valdegutur III.C.1572

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 29 de Mayo de 1992, el proyecto técnico denominado "Abastecimiento de agua potable a la localidad de Valdegutur T.M. Cervera del Río Alhama" redactado por el Ingeniero Industrial D. Luis María López González se somete a información pública por el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cervera del Río Alhama, a 1 de Junio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENCISO

Incoación del expediente para la constitución de una Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría III.C.1573

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 25 de abril, se acordó incoar expediente de constitución de una Agrupación para sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría y uno de Auxiliar de Administración General, entre los municipios de Arnedillo, Enciso, Mutila y Zarzosa.

Asimismo se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos por los que se regirá la Agrupación.

A efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias, quedan expuestos al público el referido acuerdo y el Proyecto de Estatutos, en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Enciso, a 30 de mayo de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del Acuerdo de Imposición y Ordenación de la Tasa Municipal por Licencias Urbanísticas así como de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma III.C.1574

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de Mayo de 1992, acordó la Imposición y Ordenación de la Tasa Municipal por Licencias

Urbanísticas así como la aprobación de la correspondiente Ordenanza Reguladora de la misma.

Lo que se hace público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en las oficinas municipales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobado dicho acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Haro, a 28 de Mayo de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Corrección de error

III.C.1575

Advertido error al indicar en el Boletín Oficial de La Rioja nº 60 de fecha martes 19 de mayo de 1992, Pág. 1294 en el que indicaba Liquidación nº 92/71633533 a nombre de José Luis García Altuzarra. Se procede a su corrección debiendo decir Liquidación nº 92/3533, correspondiente al Precio Público por aprovechamientos y utilizaciones.

Logroño, 27 de mayo de 1992.— El Alcalde.

Notificación de diligencia embargo

III.C.1504

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 15-Mayo-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Alberto Arévalo Manrique, con N.I.F.: 15.898.495 K, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 11-Mayo-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de mayo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.1505

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 14-Mayo-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a María Cruz Ansótegui Hueto, con N.I.F.: 16.357.835 M, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 25-Febrero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.220.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Español de Crédito, S.A..

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de mayo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.1511

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación

a mi cargo, se ha dictado con fecha: 21-Mayo-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Antonio Sáenz Sáenz, con N.I.F.: 16.501.741 T, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 4-Septiembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 685.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de mayo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.1512

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 14-Mayo-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Pedro Miguel Angulo Moreno, con N.I.F.: 16.509.487 H, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 2-Octubre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.400.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros Zaragoza Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de mayo de 1991.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.1513

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 21-Mayo-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Jos Antonio Acedo Armas, con N.I.F.: 16.529.498 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 29-Agosto-1990, y artículo 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 599.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de mayo de 1991.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.1514

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 14-Mayo-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a Sonia Arévalo Ruiz, con N.I.F.: 16.530.939 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 11-Diciembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.400.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Societé Generale de Banque en Espagne.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de mayo de 1991.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.1515

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 14-Mayo-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Claudio Arguello Macías, con N.I.F.: 25.430.267 H, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 5 de Octubre-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 9.564.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao-Vizcaya, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de mayo de 1991.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.1516

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Herminio Jiménez Gabarri con N.I.F. 13.076.752 X se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 2-Abril-1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Herminio Jiménez Gabarri con N.I.F. 13.076.752 X y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-1605-G, marca FIAT, modelo DUCATO

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 28.053 Pts. de principal, 5.611 Pts. de recargo de apremio, y 30.000 Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 63.664 Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente

Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 25 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.1517

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D^a Elena Tejedor Lorán, con N.I.F. 15.889.685 C se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 6-Abril-1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D^a Elena Tejedor Lorán con N.I.F. 15.889.685 C y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-7709-I, marca FORD, modelo FIESTA

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 5.500 Pts. de principal, 1.100 Pts. de recargo de apremio, y 25.000 Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 31.600 Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, A 25 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.1518

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. José Miguel Martínez Rubio con N.I.F. 16.514.772 J se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 8-Abril-1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. José Miguel Martínez Rubio con N.I.F. 16.514.772 J y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad

que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: LO-2590-G, marca CITROEN, modelo VISA

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 36.922 Pts. de principal, 7.384 Pts. de recargo de apremio, y 25.000 Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 69.306 Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 25 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.1519

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Segundo Antonio Anguiano Ugarte con N.I.F. 16.516.916 H se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 2-Abril-1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Segundo Antonio Anguiano Ugarte con N.I.F. 16.516.916 H y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: LO-6034-G, marca FORD, modelo SIERRA

Vehículo matricula: LO-0493-H, marca FREIGHT ROVER

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 128.816 Pts. de principal, 25.763 Pts. de recargo de apremio, y 100.000 Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 254.579 Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 25 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.1520

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo.

Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Ignacio Arzubialde Sáenz Badillos con N.I.F. 16.517.533 B se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 8-Abril-1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Ignacio Arzubialde Sáenz Badillos, con N.I.F. 16.517.533 B y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: PM-2452-AB, marca LANCIA, modelo AUTOBIANCHI

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 17.042 Pts. de principal, 3.408 Pts. de recargo de apremio, y 25.000 Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 45.450 Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 25 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.1521

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Pedro María Ugalde Fernández con N.I.F. 16.545.528 H se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 2-Abril-1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Pedro María Ugalde Fernández con N.I.F. 16.545.528 H y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: LO-2969-H, marca RENAULT, modelo 5

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 25.400 Pts. de principal, 5.080 Pts. de recargo de apremio, y 25.000 Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 55.480 Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 25 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.1522

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. José María Jaraúta Gómara con N.I.F. 73.071.569 V se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 14-Mayo-1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Pedro María Jaraúta Gómara con N.I.F. 73.071.569 V y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-7450-J, marca LANCIA, modelo DELTA

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 107.569 Pts. de principal, 21.514 Pts. de recargo de apremio, y 50.000 Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 179.083 Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 25 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de Embargo

III.C.1455

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 6 de mayo de 1992 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Mariano Alfaro Polo, con N.I.F.: 16.571.897 Y, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencia de Embargo dictada con fecha: 4 de mayo de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.462 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de la que es titular el citado deudor en la entidad: Caja de Ahorros de la Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 18 de mayo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de Embargo

III.C.1456

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 11 de mayo de 1992 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Marcos Alcolea Villena, con N.I.F.: 16.577.611 Q, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencia de Embargo dictada con fecha: 4 de mayo de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 9.000 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de la que es titular el citado deudor en la entidad: Caja de Ahorros de la Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 18 de mayo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de Embargo

III.C.1457

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 6 de mayo de 1992 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Jesús Alcubierre Acín, con N.I.F.: 17.984.319 K, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencia de Embargo dictada con fecha: 4 de mayo de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 12.000 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de la que es titular el citado deudor en la entidad: Caja de Ahorros de la Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 18 de mayo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de Embargo

III.C.1458

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 6 de mayo de 1992 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra Aire y Aluminio, S.L., con N.I.F.: B-26.129.502, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencia de Embargo dictada con fecha: 4 de mayo de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 6.000 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de la que es titular el citado deudor en la entidad: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 18 de mayo de 1992.— El

Recaudador.

Notificación de Diligencia de Embargo

III.C.1459

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 20 de marzo de 1992 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Luis Pujades Amilburu, con N.I.F.: 16.509.411 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencia de Embargo dictada con fecha: 5 de febrero de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 69.217 pesetas correspondiente al sueldo que percibe el citado deudor de la empresa: Rafael Mezquita, la cantidad mensual a retener quedará establecida conforme al art. 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 18 de mayo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de Embargo

III.C.1460

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 26 de marzo de 1992 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a. María Gloria Rivas Belloso, con N.I.F.: 16.513.324 Z, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencia de Embargo dictada con fecha: 13 de febrero de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 24.435 pesetas correspondiente al sueldo que percibe el citado deudor de la empresa: Admón. Prov. Instit. Sanitarias, la cantidad mensual a retener quedará establecida conforme al art. 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 18 de mayo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de Embargo

III.C.1461

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10 de marzo de 1992 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Francisco Javier García Mendaza, con N.I.F.: 18.846.644 F, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencia de Embargo dictada con fecha: 25 de febrero de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 25.676 pesetas correspondiente al mandamiento de pago número: 92.00539.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá

el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 18 de mayo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de Embargo

III.C.1447

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 23 de marzo de 1992 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Ricardo Sáinz Aja Fernández, con N.I.F.: 16.485.243 Q, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencia de Embargo dictada con fecha: 1 de agosto de 1991, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 13.185 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de la que es titular el citado deudor en la entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 18 de mayo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de Embargo

III.C.1448

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 24 de marzo de 1992 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José María Solana García, con N.I.F.: 16.515.326 S, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencia de Embargo dictada con fecha: 6 de marzo de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 9.495 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de la que es titular el citado deudor en la entidad: Banco Central, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 18 de mayo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de Embargo

III.C.1449

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 6 de mayo de 1992 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Gregorio Adán San Miguel, con N.I.F.: 16.519.727 T, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencia de Embargo dictada con fecha: 29 de abril de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 6.352 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de la que es titular el citado deudor en la entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 18 de mayo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de Embargo

III.C.1450

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 27 de abril de 1992 la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Javier Zubillaga Martínez, con N.I.F.: 16.522.395 T, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencia de Embargo dictada con fecha: 20 de noviembre de 1991, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de la que es titular el citado deudor en la entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y La Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 18 de mayo de 1992.— El Recaudador.

Expedientes Administrativos de Apremio

III.C.1495

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio contra los deudoras a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de la providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que literalmente dice:

“**PROVIDENCIA:** En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5º, 3. apartado c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional y los artículos 100, 104, 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

De conformidad con lo establecido en el art. 103 del reglamento General de Recaudación y acreditase, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación a los interesados, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican, con la advertencia que de no hacerlo así se procederá a la ejecución de las garantías existentes, y al embargo de sus bienes, conforme determina el Art. 110 del citado Reglamento, advirtiéndoles:

1.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

2.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4.— Que pueden solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago en los plazos y condiciones establecidos en el art 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

5.— Que efectuado el Ingreso de la deuda, se girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora de la legislación vigente.

Lugar de ingreso: Unidad de Recaudación. Avenida de la Paz, 11. Logroño.

Plazos de Ingreso: Notificación realizada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Notificación realizada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Entendiéndose como fecha de notificación, la

del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 20 mayo 1992.— El Recaudador.

RELACION

Expediente	Concepto	Apellidos y nombre	Importe Pts.
91/195.411	Lic. Fiscal Com. Indus.	Rodríguez Ponce, M ^a . Concepción	48.483
92/1.527	Multas de tráfico	Garrido Lantarón, Aurelio	3.000
91/199.242	Lic. Fiscal Profesional	Pagniez Gruzón, Alain	21.818
91/194.055	" " Com. Indus.	" " "	48.483
92/1.410	Multas de tráfico	Alvarez Hevia, Leon	9.000
92/2.778	" "	Parrilla del Castillo, Alvaro	3.000
92/1.459	" "	Iturriaga de Pablo, Tomás	6.000
91/123.289	Impto. s/. Radicación	Paya Cañas, Carolina	6.120
91/194.240	Lic. Fiscal Com. Indus.	" " "	24.240
91/59.427	Ip. vehículos tr. mec.	Pérez Jiménez, Lisardo	6.480
91/78.619	" " " "	" " "	6.480
90/82.957	Lic. Fiscal Com. Indus.	" " "	6.797
90/5.769	Ip. vehículos tr. mec.	" " "	6.480
92/2.656	Multas de tráfico	Martínez Prieto, Aquilina	9.000
92/572	" "	García Trimiño, Patricio Jesus	6.000
91/169.988	Ip. bienes inm. urbanos	Jiménez Jiménez, Jesus	1.081
91/144.598	" " " "	España Barrio, Antonio	16.973
91/198.632	Lic. Fiscal Profesional	Hernández Rodero, Juan Manuel	67.880
91/148.395	Ip. bienes inm. urbanos	Urizar Ibarra, Eugenio	12.059
92/27	Multas de tráfico	Barrachina Martínez, Luis Antonio	3.000
91/199.243	Lic. Fiscal Profesional	Palacio Sánchez Izquierdo, José	67.880
91/186.482	" " Com. Indus.	Arnáiz Santamaría, Santiago	71.271
91/126.005	Impto. s/. Radicación	Boado Betrán, Manuel M ^a .	7.145
91/198.029	LiE. Fiscal Profesional	" " " "	14.546
91/197.793	" " "	Aizpurua Sánchez, José Manuel	48.483
91/187.276	Lic. Fiscal Com. Indus.	Caballero Godoy, Antonio	29.090
92/2.626	Multas de tráfico	Aramburu Escola, Patxi Xabier	3.000
92/2.350	" "	Briñas Ibáñez, Angeles	19.200
91/177.150	Ip. bienes in. urbanos	Ruiz Ulecia, Victor Manuel	4.337
92/539	Multas de tráfico	Reboiro Fraile, José Manuel	3.000
92/468	" "	" " " "	3.000
92/438	" "	" " " "	3.000
92/2.515	" "	Pascual Alvaro, Rafael	3.000
92/2.577	" "	Ruiz Pastor, Juan Manuel	9.000
92/1.106	" "	Ulecia Blasco, Inés	6.000
91/12.843	" "	" " "	9.000
91/12.806	" "	" " "	6.000
92/2.488	" "	" " "	6.000
92/1.288	" "	Sáenz Yécora, Adolfo	3.000
91/164324	Ip. bienes inm. urbanos	Angulo Jiménez, Lorenzo Fernando	15.217
91/162.022	" " " "	Suñe Pujadas, Robustiano	5.167
91/125898	Impto. s/. Radicación	Alonso de Santocildes Alonso, Eliseo	4.410
92/1.291	Multas de tráfico	Benito Manero, Francisco	9.000
92/1.397	" "	Rodríguez Pérez, Orestes	3.000
92/2.233	" "	" " "	3.000
92/2.330	" "	" " "	3.000
92/2.329	" "	" " "	3.000
92/2.256	" "	" " "	3.000
92/2.257	" "	" " "	3.000
92/1.369	" "	" " "	3.000
91/122244	Impto. s/. Radicación	Martínez Echarri, Pedro	4.763
92/401	Multas de tráfico	Mtnez. Zaporta Fdez. Castillo, Mari.	6.000
91/160559	Ip. bienes inm. urbanos	García Velasco, Agustín	2.537
92/2.697	Multas de tráfico	Gómez Medrano, Angel	3.000

91/53.419	Ep. vehículos tr. mec.	Munilla Castro, Fernando	2.400
91/39.671	" " " "	" " "	3.360
91/53.420	" " " "	" " "	3.360
91/39.670	" " " "	" " "	6.480
91/111.562	Agua, basura, alcantar.	" " "	1.273
92/1.524	Multas de tráfico	Pérez Lezana, José Antonio	21.000
92/1.533	" " " "	" " "	21.000
92/169	" " " "	Ortega Cordovín, M ^a . Carmen	3.000
91/13.716	" " " "	Bueno Jiménez, M ^a . Vicenta	6.000
91/13.489	" " " "	Marín Melero, José Luis	3.000
91/158.663	Ip. bienes inm. urbanos	García Lozano, Antonio	58.028
92/2.750	Multas de tráfico	Fernández Balmaseda, César	3.000
92/2.739	" " " "	" " "	3.000
92/2.743	" " " "	" " "	3.000
91/125.456	Impto. s/. Radicación	Martínez Fernández, Domingo	1.058
91/193.841	Lic. Fiscal Com. Indus.	Olve Campo, Pedro	32.971
91/132.574	Ip. bienes inm. urbanos	" " "	5.081
91/193.840	Lic. Fiscal Com. Indus.	" " "	32.971
91/161.993	Ip. bienes inm. urbanos	Valdemoros Grijalba, Alfredo Enrique	20.694
92/1.800	Multas de tráfico	Marañón Olalde, Adolfo	9.000
92/2.800	" " " "	Martínez Lafuente, José Ignacio	3.000
92/1.556	" " " "	Fernández Vallina, Miguel Angel	3.000
91/8.668	" " " "	Tobía González, Constantino	21.000
91/192.075	Lic. Fiscal Com. Indus.	López Peso, César	14.544
92/2.578	Multas de tráfico	Turza Hernando, Rosario	3.000
91/131.504	Ip. bienes inm. urbanos	Jiménez Alsasua, Luis Rodolfo	2.615
92/33.875	Mercados	Calleja Crespó, Amador	45.397
91/202.544	" " " "	" " "	27.474
92/1.226	Multas de tráfico	Giménez Sileiro, Aurelio	6.000
91/122.354	Impto. s/. Radicación	Palacios Díez, Luis	4.807
91/124.355	" " " "	Fernández García, Alvaro	8.722
91/125.130	" " " "	" " "	11.887
92/2.552	Multas de tráfico	Moracia Viguera, Aquilino	6.000
92/630	" " " "	Terroba Tobías, Orlando	3.000
92/631	" " " "	" " "	3.000
92/2.618	" " " "	Gómez Martínez, José	3.000
91/124.608	Impto. s/. Radicación	Muro Vicente, Rosa	9.918
92/1.470	Multas de tráfico	Marín García, Fernando	3.000
92/1.474	" " " "	" " "	3.000
91/8.867	" " " "	Llanos Forcada, Elvira	6.000
91/13.605	" " " "	Torralba de la Concepción, Pedro Luis	6.000
92/1.511	" " " "	Maiso Santamaría, Carlos	3.000
91/177.772	Ip. bienes inm. urbanos	Solana Rodríguez, José Carlos	16.553
92/2.372	Multas de tráfico	" " " "	3.000
91/167.536	Ip. bienes inm. urbanos	Camacho Berlinche, Juan	2.087
91/167.535	" " " "	" " "	1.624
92/1.070	Multas de tráfico	Ferrer Ruiz, Santiago	6.000
92/2.527	" " " "	Fontecha Fernández, Guillermo	9.000
91/190.918	Lic. Fiscal Com. Indus.	Hernández Jiménez, M ^a . Magdalene	14.544
92/1.215	Multas de tráfico	Iñiguez Laorden, José Antonio	6.000
92/2.072	" " " "	Carra Pérez, María Isabel	3.000
92/2.828	" " " "	Palacios López, José Javier	9.000
91/5.443	" " " "	De Miguel López, María José	6.000
92/1.273	" " " "	Crespó Pérez, José Luis	3.000
91/126.750	Imp. s/. Radicación	Villar Ibáñez, José Javier	9.055
91/197.587	Lic. Fiscal Com. Indus.	" " " "	40.728
91/120.158	Agua, basura, alcantar.	Castro Ranera, Pablo Félix	7.573
91/10.702	Ip. bienes inm. urbanos	Martínez Fernández, Pedro José	16.997

91/122.258	Impto. s/. Radicación	Cadarsó Ros, Rafael	3.427
91/187.326	Lic. Fiscal Com. Indus.	" " "	67.880
91/125.088	Impto. s/. Radicación	" " Miguel	11.628
91/187.325	Lic. Fiscal Com. Indus.	" " "	67.880
92/2.744	Multas de tráfico	Aiello, Marilyn	6.000
92/2.520	" " " "	Ruiz Zaldívar, Eugenio Alberto	6.000
92/2.749	" " " "	" " " "	3.000
91/197.597	Lic. Fiscal Com. Indus.	Villasana Pardo, Juan Antonio	20.364
91/170.086	Ip. bienes inm. urbanos	Blanco Zapata, José Luis	16.320
92/2.707	Multas de tráfico	Eguía Agost, Francisco Luis	9.000
92/2.690	" " " "	Ocáriz Pascual, Fernando Joé	30.000
92/192	" " " "	Esteban Esteban, Agustín	6.000
92/761	" " " "	González Ubiaga, M ^a . Eugenia	9.000
92/2.132	" " " "	Payueta Rubio, Mercedes	3.000
91/127.516	Impto. s/. Radicación	Castro Ranera, Francisco Javier	5.998
92/2.226	Multas de tráfico	Ortiz Valdecantos, Agustín	3.000
92/2.331	" " " "	Sáinz García Villaraco, José Antonio	3.000
92/1.955	" " " "	" " " "	3.000
92/1.705	" " " "	Gómez del Río, Pedro José	3.000
92/2.822	" " " "	Rodríguez Rojas, José Ramón	3.000
92/485	" " " "	Cilla Aguado, José María	6.000
92/415	" " " "	" " " "	6.000
92/2.192	" " " "	Pérez Gómez, Luis Alberto	9.000
92/1.116	" " " "	Izco Fandiño, Jesús Pablo	6.000
91/9.647	" " " "	" " " "	3.000
92/342	" " " "	Sáenz Iruzubietta, José Antonio	6.000
92/767	Multas de tráfico	Pascual Asenjo, Pedro Jesus	6.000
92/819	" " " "	" " " "	6.000
92/2.724	" " " "	García Lara, Luis	9.000
91/189.180	Lic. Fiscal Com. Indus.	Esquivel Hervías, Juan Antonio	24.240
92/1.989	Multas de tráfico	" " " "	6.000
92/1.310	" " " "	" " " "	19.200
92/1.413	" " " "	Bobadilla Ruiz, José David	19.200
92/1.099	" " " "	García Martínez, Angel	3.000
92/461	" " " "	" " " "	3.000
92/2.655	" " " "	Viniegra Novoa, Adoración	6.000
92/2.475	" " " "	Barco Ortega, José Javier	3.000
92/351	" " " "	Osaba Martínez, Cecilio	6.000
91/13.438	" " " "	Guerreros Alvarez, Juan Angel	9.000
92/1.625	" " " "	Gil Llerena, Juan José	6.000
92/1.756	" " " "	Sáenz Burillo, Luis Marcos	9.000
92/948	" " " "	Garrido Blas, Francisco Javier	6.000
92/541	" " " "	Reboiro Martínez Zaporta, Ana	3.000
92/743	" " " "	Nieto Alonso, Ana María	3.000
91/11.473	Agua, basura, alcantar.	Pascual Pérez, Juan Antonio	104.522
91/11.474	" " " "	" " " "	4.120
91/11.475	" " " "	" " " "	46.967
91/115.469	" " " "	" " " "	38.041
91/192.503	Lic. Fiscal Com. Indus.	Marañón Castro, Alfredo	14.544
92/1.330	Multas de tráfico	Sánchez Lainez, Juan José	3.000
92/2.013	" " " "	Nieto Alonso, María Jesus	3.000
92/2.328	" " " "	" " " "	3.000
92/795	" " " "	Osaba Martínez, Alfredo	6.000
92/623	" " " "	" " " "	6.000
91/198.055	Lic. Fiscal Profesional	Cadarsó Ros, María José	7.272
91/187.542	" " Com. Indus.	Carlos Cadarsó, S. A.	36.362
92/472	Multas de tráfico	Burgos Ramírez, Rubén	3.000
92/1.926	" " " "	Palacios Rodríguez, Tomás	3.000
92/1.266	" " " "	" " " "	3.000
92/1.907	" " " "	López Barahona, Antonio Tomás	3.000

Expedientes Administrativos de Apremio

III.C.1496

92/2.780	"	"	Tobía Rocandio, Ignacio José	3.000
92/1.663	"	"	Jiménez Iturriaga, José María	3.000
92/1.467	"	"	" " " "	3.000
92/1.598	"	"	Jiménez Jiménez, Ramón	3.000
92/1.676	"	"	" " "	9.000
92/2.523	"	"	" " "	9.000
92/1.686	"	"	" " "	9.000
92/2.620	"	"	Alvarez Morán, Rafael	3.000
92/2.289	"	"	Molina Rubio, Rafael	3.000
92/2.726	"	"	Martínez de Torre, José Ignacio	3.000
92/2.381	"	"	Jiménez Gabarri, M ^a . Almudena	9.000
92/1.105	"	"	Pereira Marta, Antonio José	3.000
92/2.775	"	"	Briones Llanos, Alfredo	3.000
92/2.301	"	"	Hidalgo Ruiz, Hugo	3.000
91/41.799	Ip. vehículos tr. mec.		Choliz Calero, Eduardo	2.400
92/2.429	Multas de tráfico		Gómez Valero, Higinio	3.000
91/497.608	Lic. Fiscal Com. Indus.	Villoslada Lanas, Francisco Javier		14.544
92/1.587	Multas de tráfico	" " " "		9.000
92/1.652	"	"	Zabalza Echavarri, Luis Carlos	3.000
92/785	"	"	Garrido Andrés, Rafael	9.000
92/1.844	"	"	Electrificaciones Riojanas, S. A.	3.000
91/143.974	Ip. bienes inm. urbanos	Obras Civiles, S. A.		57.840
91/13.441	Multas de tráfico	Luz y Forma Import, S. A.		9.000
91/187.843	Lic. Fiscal Com. Indus.	Cerire, S. A.		14.546
92/2.436	Multas de tráfico	Insausti Herce, Víctor y Uno		6.000
92/2.759	"	"	Martínez Lafuente, José Ignacio y dos	3.000
92/2.678	"	"	" " " "	3.000
91/192.265	Lic. Fiscal Com. Indus.	Bermejo Hermosilla, Luis Rob. y l		7.272
92/1.697	Multas de tráfico	Endinor, S. L.		3.000
91/192.527	Lic. Fiscal Com. Indus.	Margarita Olave, S. A.		32.971
92/2.541	Multas de tráfico	Nova, Q. S. A.		3.000
92/2.802	"	"	De Torre Cillero, Soledad	3.000
91/192.049	Lic. Fiscal Com. Indus.	Logroestamp, S. L.		29.904
92/1.431	Multas de tráfico	Casero y Miguel, S. L.		3.000
92/2.560	"	"	Aire y Aluminio, S. L.	3.000
92/2.558	"	"	" " "	3.000
91/129.422	Ip. bienes inm. urbanos	Martín Casas, Luis		3.384
91/129.377	"	"	Cooperativa Consumo San José	40.360
91/188.133	Lic. Fiscal Com. Indus.	Conexion Establecimiento, S. A.		38.788
91/127.338	Impto. s/. Radicación	" " "		4.788
92/861	Multas de tráfico	Zulaica Urruzola, Martín		3.000
91/197.714	Lic. Fiscal Com. Indus.	Zalduendo Cámara, José Luis		14.544
91/124.930	Impto. s/. la Radicación	" " " "		1.058
92/924	Multas de tráfico	Del Río Martínez, Dionisio		6.000
91/182.900	Ip. bienes inm. urbanos	San Quirico, Torrecilla, Mariano		16.273
92/2.358	Multas de tráfico	Sánchez Gardeano, Laureano Juan		3.000
92/2.631	"	"	" " " "	19.200
91/200.755	Ip. bienes inm. rústic.	Olarte Tricio, Gerardo		11.717
91/193.425	Lic. Fiscal Com. Indus.	Morante López, Fernando		14.544
91/172.090	Ip. bienes inm. urbanos	Arnedo Martínez Santos		32.045
91/205.381	Pr. Púb. Entrada vehíc.	Frias Gentil, José Antonio		32.635
92/2.741	Multas de tráfico	Marques Amutio, Carlos		3.000
92/2.815	"	"	Gil Sáenz Torre, Mario	3.000
92/2.814	"	"	" " " "	3.000
92/2.784	"	"	" " " "	3.000
92/2.783	"	"	" " " "	3.000
91/189.775	Lic. Fiscal Com. Indus.	De Fco. Sáenz Espiga, Gonzalo Em.		14.544
91/196.651	"	"	Tabi Rioja Hermanos, S. A.	19.431
91/147.886	Ip. bienes inm. urbanos	Coca Larrea, Gabriel		21.544

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio contra los deudoras a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de la providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que literalmente dice:

"PROVIDENCIA: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5º, 3. apartado c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional y los artículos 100, 104, 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican, con la advertencia que de no hacerlo así se procederá a la ejecución de las garantías existentes, y al embargo de sus bienes, conforme determina el Art. 110 del citado Reglamento, y para que comparezcan por si o por medio de representante en el expediente que les sigue esta Recaudación Municipal, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se les tendrá por notificados de esta, y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

2.— Que contra dicha providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4.— Que pueden solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago en los plazos y condiciones establecidos en el art 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

5.— Que efectuado el Ingreso de la deuda, se girará con la correspondiente liquidación de intereses de demora de la legislación vigente.

Plazos de Ingreso: Notificación realizada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Notificación realizada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Entendiéndose como fecha de notificación, la del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja.

Lugar de Ingreso: Unidad de Recaudación. Avda. de la Paz, 11, Logroño.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de este ciudad y en el Boletín Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 20 de mayo 1992.— El Recaudador.

RELACION			
Expediente	Concepto	Apellidos y nombre	Importe Pts.
91/52.487	Imp. vehículos Tr. mec.	Peragallo Pérez, María Cristina	6.480
91/122.988	Imp. s/. Radicación	Alvarinhas Coimbra, M ^a . Fátima	11.016
91/186.147	Lic. Fiscal Com. Indus.	" " " "	2.909
91/147.576	Imp. bienes inm. Urbanos	Ridrujo Alfaro, Nicolasa	23.866
91/129.676	" " " "	Marquinez San Pedro, Hortensio	2.878
91/186.114	Lic. Fiscal Com. Indus.	Alvarez Batiller, Alberto Luis	1.212
91/187.776	" " " "	Ceballos Gil, Manuel	67.880
91/199.496	" " Profersion.	Rubias Carrera, Jaime	48.483
91/132.098	Ip. bienes inm. Urban.	Rivas Córdoba, José Manuel	17.156
91/185.766	Lic. Fiscal Com. Indus.	Adama, Berthe	14.544
91/179.810	Ip. bienes inm. Urban.	Cantabrana Ruiz Aguirre, Xisto	11.995
91/200.245	" " " Rústicos	Baños Barragán, Abundio	4.662
91/193.764	Lic. Fiscal Com. Indus.	Obrera Hemarva Constr. Soc.Coop.Ltd.	2.547
91/197.370	" " " "	Van Dangen, Jan	71.271
91/198.114	" " Profesional	Casado Cristo, Angel	40.728
91/189.417	" " Com. Indus.	Fernández Cuadra, Marcia	19.395
91/192.525	" " " "	Marcos Pérez, Juan	145.452
91/140.376	Ip. bienes inm. Urbanos	Reboiro González, José Julian	42.365
91/189.811	Lic. Fiscal Com. Indus.	Frutos Rubio, Francisco Javier	14.544
91/131.291	Ip. bienes inm. urbanos	Anton Ibáñez, Luis	20.928

91/11.295	Imp. vehículos tr. mec.	Del Moral Bautista, Fco. Gregorio	4.860	91/167.644	"	"	"	"	"	"	3.312
91/193.065	Lic. Fiscal Com. Indus.	Matías Almeida, José Manuel	50.909	91/126.749	Impto. s/. Radicación	Miranda Larrinaga, José Javier					7.674
91/7.433	Multas de tráfico	Avilés Suárez, Felisa	3.000	91/193.322	Lic. Fiscal Com. Indus.	"	"	"	"	"	48.483
91/139.970	Imp. bienes inm. Urban.	Icra, S. A.	33.862	91/123.596	Imp. s/. la Radicación	Peñafiel Balmaseda, M ^a . Rosario					3.192
91/139.969	"	"	58.302	91/199.297	Lic. Fiscal Profesional	Peñafiel Balmaseda, M ^a . Rosario					24.240
91/139.968	"	"	192.418	91/194.674	Lic. Fiscal Com. Indus.	Poyo Jiménez, Francisco Javier					32.971
91/139.967	"	"	9.085	91/150.311	Imp. bienes inm. urban.	Echeguren Ortiz, Antonio					1.560
91/186.018	Lic. Fiscal Com. Indus.	Almacenes de San Pedro, S. A.	2.909	91/199.049	Lic. Fiscal Profesional	Menchaca García, Agustín					40.728
91/186.573	Lic. Fiscal Com. Indus.	Asociación de Centros, S. A.	729	91/194.096	"	Com. Indus. Palma Arnaz, Francisco					48.483
87/1.407	Multas de tráfico	Arias López, Sebastian	1.200	91/189.126	"	"	"	"	"	"	38.788
91/127.654	Imp. s/. Radicación	Transportes Laza, S. A.	29.926	91/189.125	"	"	"	"	"	"	14.544
91/197.013	Lic. Fiscal Com. Indus.	"	38.788	91/189.124	"	"	"	"	"	"	36.362
91/192.202	"	"	14.546	91/186.981	"	"	"	"	"	Benes Izquierdo, Ana Isabel	60.608
91/164.685	Imp. bienes inm. urban.	Baeza Ortega, Manuel	1.262	91/163.869	Ip. bienes inm. urbanos	Alejandro Maraques, José					2.260
91/193.163	Lic. Fiscal Com. Indus.	Méndez Verano, Manuela	29.090	91/182.283	"	"	"	"	"	García Beroiz, José Luis	6.900
91/124.648	Imp. s/. Radicación	"	2.587	91/182.281	"	"	"	"	"	"	5.671
91/105.224	Agua, basura, alcantar.	"	7.564	91/195.882	Lic. Fiscal Com. Indus.	Sáenz Moreno, Julio					14.544
91/192.037	Lic. Fiscal Com. Indus.	Llorian Parajón, Juan Carlos	50.909	91/167.163	Ip. bienes inm. urbanos	Gandarias Sáenz, Felisa					2.468
91/167.470	Ip. bienes inm. urbanos	Jiménez Cano, Francisco	2.515	91/79.627	Ip. vehículos tr. mec.	Royo Díez, Alejandro					2.400
91/126.730	Imp. s/. la Radicación	Sadia Requejo, Luis David	13.406	91/156.712	Ip. bienes inm. urbanos	Ortega Pastor, Justo					2.567
91/195.773	Lic. Fiscal Com. Indus.	"	38.788	91/200.348	"	"	"	"	"	rústicos Cordón Jiménez, Justo	2.874
91/90.545	Agua, basura, alcantar.	De Paz Infante, Joaquín	2.041	91/116.171	Agua, basura, alcantar.	Sánchez Gadea, Manuel					3.359
91/125.845	Imp. s/. la Radicación	"	6.242	91/177.081	Ip. bienes inm. urbanos	"	"	"	"	"	1.799
89/103.565	Imp. vehículos tr. mec.	Medina Alario, Enrique	6.480	91/177.078	"	"	"	"	"	"	2.998
91/76.645	"	"	6.480	91/132.158	"	"	"	"	"	Castellanos Pérez, Juliana	16.206
91/122.902	Imp. s/. la Radicación	Pérez García, Cristina	7.498	91/140.134	"	"	"	"	"	Romo Etayo, Angel	3.041
91/194.396	Lic. Fiscal Com. Indus.	"	19.395	91/10.106	"	"	"	"	"	"	2.896
91/192.139	"	"	29.090	91/105.195	Agua, basura, alcantar.	Arroita Medrano, José					3.359
91/195.550	"	"	40.728	91/150.248	Ip. bienes inm. urbanos	"	"	"	"	"	3.034
91/190.561	"	"	67.880	91/150.230	"	"	"	"	"	Jiménez Morales, Jacinta	1.390
91/122.088	Imp. s/. la Radicación	"	9.349	91/176.336	"	"	"	"	"	Velilla Fernández, Juliana	3.232
91/195.522	Lic. Fiscal Com. Indus.	De la Rosa González, José Luis	48.483	91/176.339	"	"	"	"	"	"	2.197
91/9.277	Multas de tráfico	Pedrajo Miera, José Carlos	19.200	91/180.621	Ip. bienes inm. urbanos	Bastida López, Angel					18.907
91/11.401	Multas infr. urbaníst.	Ibáñez González, Antonio	6.000	91/121.194	Imp. s/. la Radicación	Miguel González, Jesus					1.140
91/191.888	Lic. Fiscal Com. Indus.	Larequi Fano, Pedro María	38.788	91/10.560	Ip. bienes inm. urbanos	Martín Rubio, Facunda					5.262
91/105.220	Agua, basura, alcantar.	López Hurtado, Pilar	3.359	91/173.180	"	"	"	"	"	"	5.920
91/150.297	Imp. bienes inm. Urban.	López Hurtado, Pilar	3.611	91/173.178	"	"	"	"	"	"	6.314
89/94.786	Imp. vehículos trac. m.	Otiñano Lacalle, Julian	6.480	91/167.151	"	"	"	"	"	Esnarriaga Otaolaurruchi, Antonia	2.568
91/199.213	Lic. Fiscal Profesional	De Orive Vázquez, Julio	48.483	91/167.200	"	"	"	"	"	"	4.373
91/13.701	Multas de tráfico	Velasco Sánchez, Jesus	3.000	91/167.963	"	"	"	"	"	"	5.486
91/198.875	Lic. Fiscal Profesional	Madariaga Bermúdez, Federico	67.880	91/167.203	"	"	"	"	"	"	2.186
91/126.715	Imp. s/. la Radicación	De Pablo Iglesias, M ^a . Jesus	5.141	91/150.472	"	"	"	"	"	Núñez López, Bienvenida	2.252
91/100.208	Agua, basura, alcantar.	Ruiz González, Vicente	1.273	91/177.837	"	"	"	"	"	De la Asunción Fernández, Juan María	1.384
91/144.211	Imp. bienes inm. Urban.	"	4.789	91/136.264	"	"	"	"	"	"	7.379
91/198.387	Lic. Fiscal Profesional	Ferrer Irazu, José Luis	21.818	91/156.710	"	"	"	"	"	Muñoz Heredia, Angela	1.633
91/10.327	Imp. bienes inm. Urban.	Berrio Hernáiz, M ^a . Catalina	3.788	91/10.590	"	"	"	"	"	García Andollo, Catalina	4.480
91/185.851	Lic. Fiscal Com. Indus.	Aguirregoicoa Alday, Carmelo	40.728	91/174.317	"	"	"	"	"	"	4.703
91/199.051	Lic. Fiscal Profesional	Méndez Crerspo, José Luis	67.880	91/140.107	"	"	"	"	"	González Arroyta, Restituto	4.019
91/129.428	Imp. bienes inm. urbanos	Aramendi Mendia, Víctor	3.064	91/150.361	"	"	"	"	"	Corral Bañares, Agustina	1.079
91/140.547	"	"	4.476	91/176.342	"	"	"	"	"	Calvo Ruiz, Luis	3.006
91/161.852	"	"	8.893	91/173.674	"	"	"	"	"	Anguiano Pradas, Concepción	2.068
91/186.412	Lic. Fiscal Com. Indus.	Arburua Ortigosa, Francisco	2.909	91/140.637	"	"	"	"	"	Garrido Moreno, Luis	2.575
91/198.601	Lic. Fiscal Profesional	Gurruchaga Arratibel, Felipe	67.880	91/183.970	"	"	"	"	"	Arquero García, Alejandro	4.351
91/195.458	"	Com. Indus. Rojo Cuello, Sergio	40.728	91/116.445	Agua, basura, alcantar.	Jiménez Cortés, Dolores					3.359
91/140.177	Ip. bienes inm. urbanos	Vivar González, Esther	36.022	91/140.638	Ip. bienes inm. urbanos	Ruiz Ruiz, Teófila					2.575
91/187.233	Lic. Fiscal Com. Indus.	Bueno Gómez, Julio	7.272	91/109.359	Agua, basura, alcantar.	Barrios Botrán, Justa					2.802
91/187.924	"	"	48.483	91/150.359	Ip. bienes inm. urbanos	Moreno Riva, Dionisio					1.079
91/122.859	Imp. s/. la Radicación	Zabalza Lezaun, Tomás	4.406	91/146.506	"	"	"	"	"	Arratia Romo, Concepción	2.815
91/167.586	Imp. bienes inm. urabn.	Alaiz García, Julia	3.997	91/164.440	"	"	"	"	"	Herrero Ibáñez, Marina	15.622
91/167.645	"	"	2.944	91/46.119	Ip. vehículos trac. mec.	Balmaseda Vidales, Jacinto					13.680

91/160.895	Imp. bienes inm. urban.	Balmaseda Vidales, Jacinto	6.052	91/43.230	Ip. s/. vehículos t.m.	Rubio Moreno, Jesus	6.480
91/200.442	" " "	rústic. García Casado, Elías	2.459	91/190.524	Lic. Fiscal Com. Indus.	González Narro, Sara	14.544
91/167.306	" " "	urban. Pascual Zorzano, Lucía	3.098	91/190.523	" " " "	" " "	29.090
91/162.685	" " "	Gamarra Sierra, Cayetano	16.574	91/193.268	" " " "	De Miguel Ezquerro, Fernando	40.728
91/169.984	" " "	Martínez Uribuena, Cirilo	1.442	91/191.122	" " " "	Hurtado Justo, Francisco Javier	101.813
91/136.279	" " "	Morteruel Vicente, Primitiva	7.163	91/193.208	" " " "	Merino García, Francisca	14.544
91/10.052	" " "	Gil Pérez, Juana	15.134	91/192.028	" " " "	Llorca Pérez, Araceli	32.971
91/168.091	" " "	Montiel Orcos, León	9.529	91/199.206	" " Profesional	Onofre Barrio, M ^a . Encarnación	6.062
91/200.386	" " "	rústic. Ezquerro Ezquerro, Martín	21.340	91/175.898	Ip. bienes inm. urbanos	Moreno Izquierdo, Miguel Angel	10.645
91/174.319	" " "	urban. Azpillaga Santo Tomás, Lucila	4.703	91/193.777	Lic. Fiscal Com. Indus.	Ochoa Menéndez, Francisco	34.229
91/10.592	" " "	" " " " " " " "	4.480	91/125.983	Imp. s/. la Radicación	Castro Alonso, Javier Frutos	6.174
91/86.752	Agua, basura, alcantar.	Navajas Benito, Andrés	3.976	91/187.740	Lic. Fiscal Com. Indus.	" " " "	40.728
91/200.839	Ip. bienes inm. rústic.	Ramírez Pascual, Marina	4.103	91/187.741	" " " "	" " " "	29.090
91/150.251	" " "	urban. Fernández Ochoa, Prudencia	3.034	91/184.698	Ip. bienes inm. urbanos	Murillo Llamazares, José Luis	21.526
91/176.435	" " "	Rodríguez Labarra, Manuel	15.017	91/198.407	Lic. Fiscal Profesional	Fuertes Sierra, José Antonio	12.123
92/2.583	Multas de tráfico	Gil López, Gerardo	6.000	89/75.707	Ip. vehículos tr. mec.	Gutiérrez Bonilla, Manuel	840
92/2.810	" " "	" " "	9.000	91/47.937	" " " "	" " " "	840
91/10.925	Ip. bienes inm. rústicos	Villaro Abalos, María Luisa	15.211	92/727	Multas de tráfico	Marín Ruiz, Jesus javier	3.000
91/201.085	" " "	" " " " " " " "	22.817	92/891	" " "	" " " "	6.000
91/126.556	Impto. s/. la Radicación	Sagasti Elvira, Javier	2.999	91/13.506	" " "	" " " "	6.000
91/195.985	Lic. Fiscal Com. Indus.	" " "	14.546	91/13.681	" " "	" " " "	6.000
91/195.986	" " "	" " " "	1.454	91/8.992	" " "	Viana González, Salvador	3.000
91/136.282	Ip. bienes inm. urbanos	Gil Pérez, Juana	15.890	91/8.041	" " "	" " " "	3.000
91/176.345	" " "	Bareche Ontiveros, Emilia	2.197	92/597	" " "	" " " "	9.000
91/10.814	" " "	Fernández Fernández, M ^a . Pilar	4.889	92/654	" " "	" " " "	6.000
91/139.110	" " "	Reinare Blanco, Anselmo	16.194	92/469	Multas de tráfico	Viana González, Salvador	3.000
91/200.455	" " "	rústic. García Ruiz, Celedonia	7.230	91/132.525	Ip. bienes inm. urbanos	Zapater Gómez, José Miguel	3.065
91/165.217	" " "	urbanos Escalona Orive, Luis	10.100	91/125.572	Impto. s/. Radicación	Castro de la Fuente, M ^a . Purificación	2.911
91/176.845	Imp. bienes inm. urban.	Eguizábal Sáinz, Fidel	2.010	91/10.714	Ip. bienes inm. urban.	García Marroquín, Felix Fco.	17.633
91/176.842	" " "	" " " "	828	91/118.905	Agua, basura, alcantar.	Pascual Rosel, ignacio	2.802
91/144.738	" " "	Adán Medrano, Teodora	6.120	91/115.077	" " "	Ijalba Monje, M ^a . Begoña	2.533
91/150.347	" " "	Barrio Córdoba, Aurora	4.883	91/197.410	Lic. Fiscal Com. Indus.	Velázquez Moreno, Jaime	50.909
91/132.824	" " "	Tuesta López Castro, Rosario	2.953	91/123.637	Impto. s/. Radicación	Burgos Ramírez, Rubén	2.470
91/10.335	" " "	Fernández Galilen, Rufino	11.375	91/115.893	Agua, basura, alcant.	Rodríguez Ferrero, María Josefa	3.359
91/189.508	Lic. Fiscal Com. Indus.	Fernández Martínez, Manuel Arcadio	14.544	91/124.668	Impto. s/. Radicación	Jiménez Jiménez, Antonio	4.372
91/122.573	Imp. s/. la Radicación	Royo López, Aurora	50.442	91/125.778	" " "	Martínez de Pinillos Velilla, Vicente	2.206
91/10.402	Ip. bienes inm. urbanos	Sagredo Barrón, María	3.410	91/189.923	Lic. Fiscal Com. Ind.	García Alvarez, Tomás	36.362
91/126.778	Imp. s/. la Radicación	Tobalina Urraca, Pascual	2.293	91/130.442	Ip. bienes inm. urban.	Garrido López, Jesus	8.537
91/111.807	Agua, basura, alcantar.	Fernández Ojeda, Secundino	2.802	91/153.582	" " " "	Jiménez Jiménez, Gabina	23.638
91/198.274	Lic. Fiscal Profesional	Egido Perez, Alberto José	14.546	91/111.260	Agua, basura, alcant.	Borja Montoya, José Luis	2.663
91/200.368	Ip. bienes inm. rústic.	" " " "	2.168	91/68.272	Ip. vehículos tr. mec.	Arpón López, Félix	13.680
91/122.564	Imp. s/. la Radicación	Merino Ramírez, Manuel	1.764	91/122.543	Imp. s/. Radicación	Manipulados del Ter, S. A.	10.673
91/193.222	Lic. Fiscal Com. Indus.	" " "	67.880	91/189.797	Lic. Fiscal Com. Indus.	Frio Industrial y Comercial, S. A.	203.632
91/193.306	" " "	Millán García, Juan Manuel	40.728	91/60.607	Ip. vehículos tr. mec.	Navarro Ortín, Antonio	6.480
91/182.371	Ip. bienes inm. urban.	Ramírez Ruiz de la Torre, Rodolfo	18.107	91/187.814	Lic. Fiscal Com. Ind.	Centro Estudios Reixach Sánchez, S.L.	1.212
91/199.760	Lic. Fiscal Profesional	Terroba Elías, Ramón Jesus	48.483	91/188.280	" " " "	Cordón Colás, Lorenzo	290.907
92/34.145	Reintegro de préstamos	Pasquier Rivas, Santiago	13.403	91/198.672	" " Profesion.	Iglesias Diago, Alfredo	21.818
91/203.769	" " "	" " "	13.403	91/191.176	" " Com. Ind.	" " "	14.544
91/202.131	" " "	" " "	13.403	91/196.147	" " " "	Sánchez Moreno, Francisco Javier	1.212
91/146.559	Ip. bienes inm. urbanos	Argaiz Barrio, Julio	9.323	91/186.096	" " " "	Altímasveres Echeverría, Gregorio	14.544
91/187.379	Lic. Fiscal Com. Indus.	Calvo Espinosa, Esteban Ramón	24.244	91/188.806	" " " "	Echevarría Badiola, Ascensión	14.544
91/123.748	Impto. s/. Radicación	Rubio López, Juan José	6.446	91/125.755	Impto. s/. Radicación	Tabuena Crerspo, Pilar	823
91/149.028	Imp. bienes inm. urban.	" " "	34.370	91/187.991	Lic. Fiscal Com. Ind.	Comercial Autorecambio, S. A.	60.608
91/149.135	" " "	" " "	12.602	91/183.728	Ip. bienes inm. urbanos	Gramage Alventosa, M ^a . Fuensanta	2.699
91/149.141	" " "	" " "	12.602	91/200.997	" " " rústic.	Schacke Reyna, Margarita	8.194
91/199.504	" " "	" " "	14.546	91/193.047	Lic. Fiscal Com. Indus.	Matas Jiménez, Angel	14.544
91/164.753	Imp. bienes inm. urban.	Rubio López, Juan José	50.754	91/139.558	Ip. bienes inm. urbanos	Urcullu San Cristobal, Koldo	21.378
91/189.454	Lic. Fiscal Com. Indus.	Fernández García, Julia	67.880	91/195.158	Lic. Fiscal Com. Indus.	Riezu Bravo, Ignacio	32.971
92/1.322	Multas de tráfico	Reinoso Casado, Ricardo	3.000	91/122.928	Impto. s/. Radicación	" " "	6.174
				91/195.157	Lic. Fiscal Com. Indus.	" " "	19.395

91/11.455	Agua, basura, alcantarill.	García Murua, Eduardo	562	91/58.634	Ip. s/. vehículos T.M.	Asogre, S. A.	15.840
91/11.453	"	"	1.134	91/186.580	Lic. Fiscal Com. Indus.	"	50.909
91/11.454	"	"	271	91/204.063	Precio Pub. Entrada veh.	Sáenz Torre y Compañía, S. A.	35.849
91/126.411	Imp. s/. Radicación	Miguel y Maraón, S.L.	44.508	91/127.162	Impto. s/. Radicación	Riojana Alimentación, S. A.	8.173
91/147.807	Ip. bienes inm. urban.	Yerga, S. A.	13.658	91/195.222	Lic. Fiscal Com. Indus.	"	67.880
91/122.368	Impto. s/. Radicación	Constr. Cuesta Pérez, S. A.	5.708	91/192.467	"	"	7.272
91/135.158	Ip. bienes inm. urbanos	Cantabria II, S. A.	10.019	91/192.466	"	"	7.272
91/183.700	"	"	89.538	91/192.465	"	"	71.271
91/200.306	"	"	2.405	91/192.464	"	"	16.752
91/126.306	Impto. s/. Radicación	Mecaform, S. A.	9.136	91/204.602	Prec. Púb. Entrada Vehíc.	Construcciones Logroño, S. A.	31.822
91/177.878	Ip. bienes inm. urbanos	Inmob. Valle del Iregua	68.466	91/188.109	Lic. Fiscal Com. Indus.	Computer Rioja, S. A.	38.788
91/133.439	"	"	21.775	91/204.735	Pr. Púb. Entrada Veh.	Rioja Auto Cristal, S. A.	53.034
91/125.834	Impto. s/. Radicación	Talleres Ormazabal Rioja, S. A.	22.139	91/49.495	Imp. s/. vehículos T.M.	Urbena, S. A.	13.680
91/196.735	Lic. Fiscal Com. Indus.	"	60.608	91/197.263	Lic. Fiscal Com. Indus.	"	29.090
91/196.736	"	"	16.731	91/197.262	"	"	101.813
91/196.737	"	"	7.272	92/34.596	Tasa servicio de Matadero	Cadena Cóndor, S.L.	2.929
91/196.738	"	"	2.909	91/205.521	"	"	47.617
91/127.558	Impto. s/. Radicación	Toyas Industria del mueble, S. A.	472.998	91/204.577	Pr. Púb. Entrada Vehic.	Cadena Cóndor, S.L.	44.812
92/875	Multas de tráfico	"	3.000	91/202.927	Tasa Servicio Matadero	"	61.978
91/127.611	Impto. s/. Radicación	Logroñan, S. A.	120.876	91/193.556	Lic. Fiscal Com. Indus.	Mundimercado, S. L.	36.362
91/127.547	"	"	28.476	91/124.679	Impto. s/. Radicación	"	1.676
91/195.281	Lic. Fiscal Com. Indus.	Riojana de Producción, S.C.L.	14.546	91/196.647	Lic. Fiscal Com. Indus.	Tabaris, S.L.	67.880
91/195.276	"	"	14.546	91/122.352	Impto. s/. Radicación	"	5.059
91/186.438	"	"	63.031	91/190.653	Lic. Fiscal Com. Indus.	Gremios Artesanos, S. A.	174.542
91/188.965	"	"	48.483	91/188.007	"	"	40.728
91/196.878	"	"	34.101	91/191.082	"	"	50.909
91/125.335	Imp. s/. Radicación	"	24.961	91/143.850	Imp. bienes inm. urban.	Vado, S. A.	30.694
91/191.300	Lic. Fiscal Com. Indus.	Instalaciones Saneamientos y Montaj.	50.909	91/183.145	"	"	15.863
91/125.818	Imp. s/. Radicación	Alrradi, S. L.	4.162	91/125.329	Imp. s/. Radicación	Cía. Lucrecia Arana, S.C.L.	4.175
91/192.613	Lic. Fiscal Com. Indus.	Martehely, S. A.	14.544	91/123.427	"	"	11.506
91/191.220	"	"	17.352	91/190.729	Lic. Fiscal Com. Indus.	"	48.483
91/123.593	Imp. s/. Radicación	Cimber, S. A.	1.026	91/188.651	"	"	7.272
91/191.832	Lic. Fiscal Com. Indus.	Lácteos y derivados Raul, S. A.	7.272	91/122.920	Imp. s/. Radicación	Skiru, S. A.	20.198
91/191.831	"	"	38.788	91/196.458	Lic. Fiscal Com. Indus.	"	84.845
91/191.830	"	"	96.972	91/199.699	"	"	14.546
91/185.827	"	"	48.483	92/433	Multas de tráfico	De Benito Córdoba, Alfonso y uno	3.000
91/140.271	Ip. bienes inm. urbanos	Berceo Gaunas, S. A.	20.249	91/196.611	Lic. Fiscal Com. Indus.	Sumi. Automat. Mont. Eléctr. Riojanos	20.606
91/123.157	Imp. s/. Radicación	"	5.028	91/196.612	"	"	19.395
91/187.012	Lic. Fiscal Com. Indus.	"	29.090	90/21.485	Agua, basura, alcant.	Electricidad y Suministros Riojanos	2.567
91/194.867	"	"	2.909	90/60.979	"	"	3.823
91/194.866	"	"	67.880	91/194.053	Lic. Fiscal Com. Indus.	Padani, S. A.	14.544
91/194.865	"	"	60.388	91/198.177	"	"	14.546
91/194.864	"	"	12.152	91/195.284	"	"	36.362
91/122.535	Impto. s/. Radicación	"	16.758	91/190.731	"	"	29.090
91/191.431	Lic. Fiscal Com. Indus.	Jesber, S. A.	84.845	91/192.536	"	"	14.544
91/143.562	Ip. bienes inm. urbanos	Inmobiliaria Parque Ronda	11.538	91/187.242	Lic. Fiscal Com. Indus.	Buf Line, S. A.	14.544
91/188.821	Lic. Fiscal Com. Indus.	Edificio Patricia, S. A.	29.090	91/190.631	"	"	40.728
92/1.743	Multas de tráfico	Toyas Industrias del Vidrio, S. A.	9.000	91/186.664	"	"	48.483
91/195.017	Lic. Fiscal Com. Indus.	Recuperaciones Textiles Ruisoa, S.A.	114.760	91/186.665	"	"	70.072
91/191.465	Lic. Fiscal Com. Indus.	González Arnedo, Jesus R. y uno	38.788	91/190.249	"	"	29.090
91/191.466	"	"	38.788	91/125.829	Impt. s/. Radicación	G.E.D. Logroño, S. A.	10.159
91/125.835	Impto. s/. Radicación	Fotofider Logroño, S. A.	9.820	91/204.282	Pr. Púb. Entrada Vehic.	Láminas Solares Lamiol, S.L.	26.518
91/116.160	Agua, basura, alcant.	Pascual y Palacios, S. A.	1.584	91/126.686	Impto. s/. Radicación	Equipos Oficina Rioja, S.L.	19.249
91/186.455	Lic. Fiscal Com. Indus.	Arisval, S.L.	2.909	91/189.100	Lic. Fiscal Com. Indus.	"	19.395
91/192.076	"	"	32.971	91/186.559	"	"	84.845
91/191.236	"	"	14.544	91/187.427	"	"	170.714
91/122.729	Impto. s/. Radicación	Solatex Laboral, S. A.	9.290	91/194.566	"	"	242.419
91/191.159	Lic. Fiscal Com. Indus.	Iber Rioja, S. A.	48.483	91/191.744	"	"	32.971
91/108.909	Agua, basura, alcantar.	Logroñesa de carnes, S. A.	3.976	91/191.214	"	"	2.909
91/123.603	Impto. s/. Radicación	Gyp España, S. A.	13.338	91/191.213	"	"	48.483

91/193.759	"	"	"	"	Obra Blanca, S. L.	36.362
91/11.795	Tributos-Inspección	Tisajes Rioja, S.A.L.				48.544
91/188.217	Lic. Fiscal Com. Indus.	Construcciones y Cerámicas Basterra				290.907
91/188.218	"	"	"	"	"	32.971
91/188.219	"	"	"	"	"	7.272
91/190.726	"	"	"	"	Grupo Menpas, S. A.	36.362
91/190.727	"	"	"	"	"	84.845
91/123.817	Imp.to. s/. Radicación	Gas Icooga Rioja, S. L.				12.730
91/190.213	Lic. Fiscal Com. Indus.	"	"	"	"	101.813
91/190.214	"	"	"	"	"	71.271
91/189.054	"	"	"	"	Grupajes Internacionales de Rioja, S.L.	38.792
91/194.962	"	"	"	"	Castelar Cano, Raquel y uno	29.090
91/11.800	Licencias urbanísticas	Talleres La Portalada, S. L.				20.154
91/124.695	Imp.to. s/. Radicación	Protección y Asesoramiento, S.A.				3.293
91/194.702	Lic. Fiscal Com. Indus.	Precos, S. A.				56.777
91/194.703	"	"	"	"	"	2.909
91/194.802	"	"	"	"	Proveresa, S. A.	101.813
91/126.317	Imp.to. s/. Radicación	Mendoza Gómez, Manuel				1.428
90/10.165	Ip. vehículos tr. mec.	Natividad Blázquez, Ricardo				6.480
91/174.613	Ip. bienes inm. urbanos	Estarellas Moleres, Juan Bautista				27.006
91/115.632	Agua, basura, alcantar.	Andrés Jiménez, Andrea				2.802
91/167.342	Ip. bienes inm. urbanos	Herreros Tejada Francia, M ^a . Teresa				1.049
91/167.332	"	"	"	"	"	1.979
91/881	Multas de tráfico	Martínez Hurtado, José				3.000
91/53.581	Ip. vehículos tr. mec.	"	"	"	"	6.480
91/176.825	Ip. bienes inm. urbanos	Domínguez Sánchez, Saturnino				1.666
91/176.823	"	"	"	"	"	1.943
91/132.878	"	"	"	"	Barbarín Sáinz, Lucía	2.563
91/26.850	Agua, basura, alcantar.	Domínguez Clavel, Rogelio				2.802
91/111.329	"	"	"	"	"	2.802
91/11.032	Imp. s/. Radicación	Bergés del Río, Francisco Javier				1.058
91/125.360	"	"	"	"	"	2.117
91/187.027	Lic. Fiscal Com. Indus.	"	"	"	"	14.546

Requerimiento y Notificación

III.C.1497

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 6 de mayo de 1992 la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a Isabel Aguirrebeitia Luco, con N.I.F.: 15.321.383 W, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 27 de abril de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de : 3.000 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao-Vizcaya, S.A."

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Galicia, nº.9, 1º G, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los 8 días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de este y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el

presente Edicto, en Logroño a 25 de mayo de 1992.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.1498

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 7 de mayo de 1992 la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Pedro María Allo Pinillos, con N.I.F.: 16.365.082 F, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 28 de abril de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de : 7.500 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja."

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Reforma 1- Bajo, Hospitalet de Llobregat, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los 8 días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de este y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 25 de mayo de 1992.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.1499

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 6 de mayo de 1992 la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a Justa Aguado Terroba, con N.I.F.: 16.550.958 C, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 1 de octubre de 1990, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de : 1.200 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Santander, S.A."

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Frontón, nº 6, 1º de Varea, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los 8 días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de este y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 25 de mayo de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1500

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que se tramita contra Rioja Auto Cristal, S.A. con N.I.F.: A-.26.055.475

, se ha dictado la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la ciudad de Logroño, a 15 de mayo de 1992, tramitándose por esta Unidad de recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Rioja Auto Cristal, S.A. con N.I.F.: A-26.055.475, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del citado deudor, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: NA-5343-N, marca Seat, modelo Trans.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 245.693 pesetas de principal, 49.138 pesetas de recargo de apremio y 200.000 Pts de intereses y costas presupuestadas, en junto: 494.123 Pts.

De conformidad con lo establecido en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto del deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente al de publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 25 de mayo de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1501.

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que se tramita contra Motoreste, S.A. con N.I.F.: A-26.058.222, se ha dictado la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la ciudad de Logroño, a 15 de mayo de 1992, tramitándose por esta Unidad de recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Motoreste, S.A. con N.I.F.: A-26.058.222, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del citado deudor, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-7633-N, marca Peugeot, modelo SC.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 86.544 pesetas de principal, 17.309 pesetas de recargo de apremio y 100.000 Pts de intereses y costas presupuestadas, en junto: 203.853 Pts.

De conformidad con lo establecido en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto del deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente al de publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 25 de mayo de 1992.— El Recaudador.

Notificación Diligencia de Embargo

III.C.1503

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo

Ayuntamiento de Logroño, hago saber: que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 14 de mayo de 1992 la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Jesús María Aristondo Iturriarte, con N.I.F.: 15.347.625 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencia de Embargo dictada con fecha: 11 de mayo de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de recaudación declaro embargado el importe de: 12.000 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de la que es titular el citado deudor en la entidad: Banco de Santander, S.A."

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 25 de mayo de 1992.— El Recaudador.

Notificación Diligencia de Embargo

III.C.1502

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 14 de mayo de 1992 la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Epifanio Antón Gago, con N.I.F.: 9.555.608 M, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencia de Embargo dictada con fecha: 7 de mayo de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de recaudación declaro embargado el importe de: 7.000 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de la que es titular el citado deudor en la entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja."

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 25 de mayo de 1992.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública de los Padrones Municipales de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado correspondientes al primer semestre de 1992

III.C.1576

Aprobados por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 1992, los Padrones de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondientes al Primer Semestre de 1992, se expone al público durante el plazo de quince días en las Oficinas Municipales, para que por todos aquellos interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Nájera, 27 de Mayo de 1992.— El Alcalde, José Domingo Minguez.

Apertura de la cobranza voluntaria de los recibos de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado correspondientes al primer semestre de 1992

III.C.1577

Se comunica la apertura de la cobranza voluntaria de los recibos correspondientes a los conceptos de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado, todos ellos correspondientes al primer semestre del presente ejercicio de 1992, y que la misma tendrá lugar en este municipio los días laborables comprendidos entre el 15 de Junio al 15 de agosto, en las Oficinas Recaudatorias de la Comunidad Autónoma sitas en la C/ San Fernando nº 77-bajo y durante las horas de 8,30 a las 13,00 y de las 16,00 a las 18,00.

Los contribuyentes que no hayan abonado sus recibos dentro del plazo señalado anteriormente, incurrirán en apremio con el recargo del veinte por ciento (20%) sin más notificación ni requerimiento.

Se recuerda a todos los contribuyentes la conveniencia de hacer uso de

las modalidades de pago y abono de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Nájera, 29 de mayo de 1992.— El Alcalde, José Domingo Mínguez.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Cuenta General del Presupuesto de 1991 III.C.1578

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1992, informó, por mayoría, favorablemente la Cuenta General del Presupuesto de 1991.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Cuenta con el Informe de la Comisión Especial, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Santo Domingo de la Calzada, a 27 de mayo de 1992.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE TORREMONTALBO

Exposición pública de las Cuentas del Ejercicio de 1990 III.C.1580

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1990, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante el expresado plazo y ocho días más.

En Torremontalbo, a 28 de mayo de 1992.— El Alcalde-Presidente.

Exposición pública de las Cuentas del Ejercicio de 1991

III.C.1581

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1991, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante el expresado plazo y ocho días más.

En Torremontalbo, a 28 de mayo de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 1992 III.C.1524

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 19 de Mayo de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Viguera, a 21 de Mayo de 1992.— El Presidente.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA

Exposición Pública del Pliego de Condiciones para la subasta de aprovechamientos forestales V.A.455

Aprobado por este Ayuntamiento, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de aprovechamientos forestales del año 1992, que al final se relaciona, se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de su examen y reclamaciones.

Son objeto de subasta los aprovechamientos siguientes:

LOTE N° 1. Subasta de 206 pies de Pino con 184 m³ de madera y 42 m³ de leña. Localización: Monte n° 35, denominado Hayedo, sito Barranco del Alemán-Valdeolmos, siendo su tasación base 1.501.400, 1.876.750 de índice y 32.891 de Tasas (Corta de pies extracortables).

LOTE N° 2. Subasta de 365 pies de Haya con 187 m³ de madera y 70 m³ de leña. Localización: Monte n° 35, denominado Hayedo, sito Fuentesfria, siendo su tasación base 1.133.500, 1.416.860 de índice y 30.374 de Tasas (Corta de pies extracortables).

Para los aprovechamientos la fianza será del 6% la provisional y el 20% la definitiva que resulte del valor del remate.

El precio de adjudicación, será incrementado con el 13% en concepto del impuesto I.V.A., que será ingresado con el completo pago del valor del aprovechamiento.

Las ofertas serán presentadas en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta las catorce horas, durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Proposiciones: Tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiese con lunes, miércoles o sábado, se celebrará el martes siguientes.

Modelo de proposición: Don ..., vecino de ..., D.N.I. n° ... y domicilio en ..., en nombre propio o (en representación de ..., justificada con ...) enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamientos de madera, anunciada en el B.O.R. n° ..., del día ..., de ..., de 1992, por ese Ayuntamiento., ofrece la cantidad de ... pesetas, en las condiciones previstas en las bases de las convocatorias de subasta, que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasa establecidas.

En ..., a ..., de 1992.

Firma y rubrica del licitador.

En el exterior del sobre se hará constar la subasta a que se refiere la proposición que contiene, y en su interior la oferta económica, fotocopia del D.N.I. del rematante y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Canales de la Sierra, 26 de mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENCISO

Exposición Pública del Pliego de Condiciones para la adjudicación directa de la instalación eléctrica de alumbrado público para el municipio de Enciso V.A.456

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la adjudicación directa de la obra correspondiente a la instalación eléctrica de alumbrado público del municipio de Enciso, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de abril de 1992.

Enciso, 30 de mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Subasta Pública de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Fonzeleche V.A.457

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 5 de mayo el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas de enajenación mediante subasta pública de un bien urbano propiedad de este Ayuntamiento se expone al público durante un plazo de 8 días.

Simultáneamente, se convoca subasta pública, si bien quedará aplazada cuando resulte necesario en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas.

Objeto: Enajenación mediante subasta de un bien inmueble de naturaleza urbana.

Tipo de licitación: 1.500.000 ptas.

Duración del Contrato: Desde la fecha de adjudicación hasta el 15 de septiembre de 1992.

Garantía Provisional: Se fija en el 2% del valor del bien inmueble.

Garantía Definitiva: Se fija en el 4% del valor del bien inmueble.

Presentación de Plicas: Se presentarán ajustadas al modelo de proposición incluido en el Pliego de condiciones económico-administrativas, en la Secretaría del Ayuntamiento de 21 a 22 horas.

Plazos de presentación de Plicas: 20 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Apertura de Plicas: En la Casa Consistorial a las 13,30 horas del primer domingo siguiente a aquel día en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Expediente: Se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: "Proposición para tomar parte en la venta mediante pública subasta del bien edificio sito en Diseminado, 83, convocada por el Ayuntamiento de Fonzaletche.

D. ..., mayor de edad, con domicilio en ..., D.N.I. n.º ... en nombre propio (o en representación de ..., como acredita por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja n.º ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien ..., en el precio de ... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Fonzaletche a 14 de mayo de 1992.— El Alcalde, Perfecto Valgañón Oñate.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de Fianza

V.A.458

A fin de proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa que más abajo se detalla, en garantía del servicio que se expresa, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Suministro de juegos infantiles.

Adjudicatario: Electro Talleres Zarzuz, S.A.

Logroño, 1 de junio de 1992.— El Alcalde.

Devolución de Fianza

V.A.459

A fin de proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa que más abajo se detalla, en garantía del servicio que se expresa, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Suministro de diverso material para el Servicio de Aguas.

Adjudicatario: Bahisa.

Logroño, 1 de junio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Concurso para la Contratación por el trámite de urgencia del servicio de bar en las Piscinas Municipales

V.A.460

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de seguir la contratación por Concurso con trámite de urgencia del servicio de bar de las piscinas municipales, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos.

Objeto: Contratación del servicio de bar de las piscinas municipales.

Tipo: 400.000 Ptas. mejorables al alta.

Duración: un año, contado desde el 15 de junio de 1992, prorrogable a la tática hasta un máximo de cinco.

Fianzas: No hay fianza provisional y se fija la definitiva en la cantidad de 100.000 ptas.

Presentación de Proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante los 10 días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 9 a 14 horas.

Apertura de Plicas: A las 12 horas del día siguiente hábil al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, en el salón de Actos del Ayuntamiento.

Modelo de proposición: "D. ..., domiciliado en ..., en calle ..., n.º ..., distrito postal ..., con N.I.F. núm. ..., en nombre propio (o en representación de ... según se acredita con la escritura de poder bastanteado, que se acompaña), enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha ..., para contratar la explotación del bar de las Piscinas Municipales, me comprometo a realizar la citada

explotación, en las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas económico-administrativas, cuyo contenido declaro conocer y aceptar íntegramente, proponiendo como precio de la concesión el de ... (letra y número) pesetas, adjuntando la documentación exigida en el referido Pliego (así como, en su caso, las propuestas tendientes a mejorar la prestación del servicio).

Lugar, fecha y firma del licitador".

Murillo de Río Leza, 21 de mayo de 1992, El Alcalde en Funciones, José Antonio Lacaizada Esteban.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Concurso para la explotación del bar de las piscinas municipales de Uruñuela

V.A.462

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1992, el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso para la explotación del Bar de las Piscinas Municipales, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se convoca concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: La contratación de la explotación del Bar de las Piscinas, incluyendo limpieza de vestuarios anejos al Bar y prestación del servicio de socorrista de acuerdo con su normativa específica.

Tipo: 200.000 pesetas al alza más IVA. Los licitadores pueden proponer cuantas sugerencias consideren adecuadas tendientes a mejorar la gestión del servicio.

Duración del contrato: del 1 de julio al 15 de septiembre de 1992, pudiéndose ampliar varios días, antes y después de la fecha, dependiendo de las condiciones climatológicas y de mutuo acuerdo.

Fianzas: Provisional, 5.000 pesetas. Definitiva, 5% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de 10'00 a 13'00, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, reducidos los plazos a la mitad por razón de urgencia.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 13'00 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

D. ... titular del D.N.I./N.I.F. n.º ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de...), enterado de la convocatoria de concurso publicado en el B.O.R. n.º ... de fecha de ... para contratar la explotación del Bar de las Piscinas Municipales de Uruñuela, con la prestación de servicios incluidos en la misma, se comprometo a realizarla, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente, ofreciendo la cantidad de ... (en letra y número) pesetas, adjuntando la documentación exigida en el referido Pliego, así como, en su caso, las sugerencias tendientes a mejorar la explotación.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

En Uruñuela a 29 de mayo de 1992.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Rectificación de Edicto de subasta de bienes inmuebles

V.A.463

Don Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

Hago saber: Que en el edicto de subasta de bienes inmuebles de fecha 19 de mayo contra el deudor José Antonio Sánchez de Blas se modifica el punto 1º por variación de la persona del depositario y del lugar en que están ubicados los bienes, quedando redactado de la forma siguiente:

"1) Los bienes se encuentran depositados en poder de D. David González Mateo, depositario de los mismos, pudiendo ser examinados en Avda. de Navarra (antes General Franco) n.º 92 de Rincón de Soto (La Rioja) en días y horas hábiles hasta el día anterior fijado para la subasta."

Calahorra, a 1 de junio de 1992.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica

V.B.409

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20

de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de reforma de aprovechamiento hidroeléctrico, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ARENZANA DE ABAJO

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Sustitución de los alternadores actuales por 2 generadores trifásicos asíncronos.

e) Presupuesto: 9.540.000 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-8.553.

Logroño, 21 de mayo de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.410

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación potencia C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: TEOFILO AZOFRA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Avenida Madrid, 40.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO

c) Finalidad de la instalación: Fábrica de harinas

d) Características principales: Ampliar la potencia en el centro de transformación sustituyendo el actual transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

e) Presupuesto: 1.008.830 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-9.160.

Logroño, 21 de mayo de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
V.B.411

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de variante de línea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: AGONCILLO

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 66 KV "Sequero" intercalando un apoyo metálico entre los apoyos nºs. 13 y 98.

e) Presupuesto: 1.176.639 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.567.

Logroño, 21 de mayo de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.412

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: AYUNTAMIENTO DE SORZANO, con domicilio en SORZANO.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: SORZANO

c) Finalidad de la instalación: Finca

d) Características principales: Línea aérea de baja tensión con una longitud de 890 m. y cable trenzado de 3x50/54,6 mm2.

e) Presupuesto: 1.893.762 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.531.

Logroño, 21 de mayo de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Solicitud de Licencia para instalar un taller de reparación de motocicletas y bicicletas
V.B.413

Solicitado por D. José Henández Martínez licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad de Reparación de motocicletas y bicicletas sita en c/ Santa Marina nº 10 se abre un periodo de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia puedan formular, por escrito durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, a 29 de mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Solicitud de licencia para instalar un vertedero controlado de residuos sólidos
V.B.414

José Mª Gaona Corres ha solicitado licencia municipal para la instalación de un vertedero controlado de residuos sólidos en el Polígono 91, parcelas 30, 59 y 60 de Val de las Dueñas de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de urbanismo), durante el plazo de diez días hábiles.

Logroño, 27 de mayo de 1992.— El Alcalde.

C. Anuncios particulares

AMADOR MARTINEZ RUBIO

Comunicación de Extravío de Título de Bachiller Elemental
V.C.27

Se hace público para genera conocimiento que se ha extraviado Título de Bachiller Elemental expedido a nombre de Amador Martínez Rubio.

Cualquier comunicación sobre el referido documento, deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pasados los cuales se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Logroño, 1 de junio de 1992.— El Interesado, Amador Martínez Rubio.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado mas de un mes		53
Ejemplar atrasado mas de un año		106